



AMCP

# Excelencia Profesional

Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

## AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD

Plan de trabajo CINIF 2024  
C.P.C. Jesús Zenteno Juárez

## SEGURIDAD SOCIAL

Cuaderno de Jurisprudencia No. 6 Derecho a  
la Seguridad Social Pensión por viudez en el  
matrimonio (Segunda parte)  
Mtra. María Elena Medina Gálvez

# Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles en la Secretaría de Economía y la Reforma a la LGSM en las Asambleas Electrónicas

C.P.C. Walter Raúl López Ramírez

Socio fundador de Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.  
Integrante de la Comisión de Síndicos y Prodecon AMCP  
wmja.walter@gmail.com  
www.wmja-contadoresyauditores.net

Abril 2024  
No. 289



# CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ABRIL 2024



FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
LUNES 01 DE ABRIL	DECLARACIÓN ANUAL DE ISR DE PERSONAS MORALES EJERCICIO 2023	LISR ART. 9 TERCER PÁRRAFO, 76 FRACC. V Y VII, 194 FRACC. I: CFF ART 12
MIÉRCOLES 03 DE ABRIL	PARA PERSONAS MORALES, ENVÍO DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN SU CASO CATÁLOGO DE CUENTAS) DE FEBRERO 2024 (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS TRES DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR, AL MES QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN A ENVIAR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INCISO A)
VIERNES 05 DE ABRIL	PARA PERSONAS FÍSICAS, ENVÍO DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN SU CASO CATÁLOGO DE CUENTAS) DE FEBRERO 2024 (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR, AL MES QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN A ENVIAR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INCISO B)
VIERNES 05 DE ABRIL	FECHA LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE CFDI CON "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS" POR LOS PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE MARZO 2024 (DEBERÁ EMITIRSE A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	RMF 2024 2.7.1.32. ÚLTIMO PÁRRAFO
MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO ESTATAL PARA CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO EN EDMEX, IMPUESTO DEL 3% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, DEL MES DE MARZO DE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA DIEZ DEL MES SIGUIENTE).	CFEYM ART. 58
MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CLIENTES POR SERVICIOS DIGITALES O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE MARZO DE 2024, OBLIGACIÓN PARA LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO EN MÉXICO, QUE OPERAN O ACTÚEN COMO INTERMEDIARIOS EN OPERACIONES ENTRE TERCEROS QUE SEAN OFERTENTES DE BIENES O SERVICIOS Y LOS DEMANDANTES DE LOS MISMOS, AUN CUANDO NO HAYAN EFECTUADO EL COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.	LIVA ART. 18-J FRACC. III Y RMF 2024 12.2.7.
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	PARA LAS INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO MAYORES A \$15,000.00 QUE SE REALICEN EN LA INSTITUCIÓN EN LAS CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES. (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR).	LISR ART. 55, FRACC. IV.
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ISR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE A MARZO 2024. (NOTA 1)	LISR ART. 14, 106, 116, 211.
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IVA CAUSADO, DE MES DE MARZO 2024. (NOTA 1)	LIVA ART. 5-D LIVA ART. 18-D FRACC. IV Y RMF 2024 12.1.8.
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS DE ISR E IVA DEL MES DE MARZO 2024. (NOTA 1)	LISR ART. 96, 106, 116, OTROS. Y LISR ART. 113-C PRIMER PÁRRAFO Y FRACC. IV, RMF 2024 12.2.4. LIVA ART. 1-A LIVA ART. 18-J FRACC. II, INCISOS A) Y B) RMF 2024 12.2.6.
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	CONTRIBUYENTES DEL IEPS, DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IEPS CAUSADO DEL MES DE MARZO 2024. (NOTA 1)	LIVA ART. 5-D, LIEPS ART. 5
NOTA 1: ESTAS DECLARACIONES (PROVISIONALES O DEFINITIVAS INCLUYENDO RETENCIONES), SE PODRÁN PRESENTAR POSTERIOR AL DÍA 17 DE ABRIL SEGÚN LOS DÍAS ADICIONALES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 5.1 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PUBLICADO EN EL DOF DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 CONSIDERANDO EL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC).		
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	PARA PRODUCTORES E IMPORTADORES DE TABACOS LABRADOS CONTRIBUYENTES DEL IEPS, DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL MES DE MARZO 2024, SOBRE EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR, VOLUMEN, PESO O CANTIDAD ENAJENADA (CONJUNTAMENTE CON SU DECLARACIÓN DEL MES A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19, FRACC. IX
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	AVISO DE ACTIVIDADES VULNERABLES DE MARZO 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LFPIORPI ART. 23
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	PAGO DEL 3% DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CDMX, DEL MES DE MARZO 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	CFCM ART. 159
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL DE IMSS, MARZO 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LSS ART. 39
MIÉRCOLES 17 DE ABRIL	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO, PIEZAS DE ORO O PLATA, SUPERIORES A \$100,000 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA OPERACIÓN).	LISR ART. 76 FRACC. XV, 82 FRACC. VII, 110 FRACC. VII, 118, FRACC. V Y 128. RISR ART. 161.
SÁBADO 20 DE ABRIL	CONTABILIDAD ELECTRÓNICA, ENVÍO DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AJUSTADA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2023 DE PERSONAS MORALES (A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE AL EJERCICIO QUE CORRESPONDA).	REGLA 2.8.1.6. FRACCIÓN II, INCISO E), RMF 2024
MARTES 30 DE ABRIL	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT) DEL MES DE MARZO 2024. (DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII, RMF 2024 4.5.1.
MARTES 30 DE ABRIL	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN ANTE EL IMSS POR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO POR EL EJERCICIO 2023	ARTÍCULO 156 RACERF
MARTES 30 DE ABRIL	CONTRIBUYENTES DEL IEPS QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZA, ALCOHOL, TABACOS, COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES, BEBIDAS ENERGETIZANTES, BEBIDAS SABORIZADAS, COMBUSTIBLES FÓSILES, PLAGUICIDAS O ALIMENTO CON ALTO CONTENIDO CALÓRICO, PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL SOBRE LOS 50 PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES (A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VIII, LIEPS
MARTES 30 DE ABRIL	CONTRIBUYENTES DEL IEPS FABRICANTES, PRODUCTORES O ENVASADORES DE LOS BIENES OBJETO DEL IMPUESTO EXCEPTO PRODUCTORES DE VINOS DE MESA Y DE ALIMENTOS NO BÁSICOS, PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL PARA REPORTAR LA LECTURA MENSUAL DE LOS REGISTROS DE CADA DISPOSITIVO UTILIZADO PARA LLEVAR EL CONTROL FÍSICO DEL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO. (A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	ARTÍCULO 19 FRACCIÓN X, LIEPS
MARTES 30 DE ABRIL	CONTRIBUYENTES DEL IEPS QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES, BEBIDAS ENERGETIZANTES, Y COMBUSTIBLES NO FÓSILES, PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL PARA PROPORCIONAR EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR Y VOLUMEN DE LOS MISMOS, (A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, LIEPS
MARTES 30 DE ABRIL	CONTRIBUYENTES DEL IEPS, PRODUCTORES, ENVASADORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL PARA INFORMAR LOS NÚMEROS DE FOLIO DE MARBETES Y PRECINTOS, OBTENIDOS, UTILIZADOS, DESTRUIDOS E INUTILIZADOS (A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XV, LIEPS
MARTES 30 DE ABRIL	CONTRIBUYENTES DEL IEPS, PRODUCTORES O ENVASADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MÁS DE 20° G.L., PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL PARA INFORMAR EL NÚMERO DE LITROS PRODUCIDOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTROL VOLUMÉTRICO DE PRODUCCIÓN (A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XVI, LIEPS
MARTES 30 DE ABRIL	DECLARACIÓN ANUAL DE ISR DE PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 2023	ARTÍCULO 150 LISR



# Consejo Directivo Bienio 2023-2024



**AMCP**



L.C.C. Cenobio Guillén Ramírez  
**Vicepresidente del Sector Privado**



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez  
**Vicepresidenta de Servicio a Asociados**



Dr. y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago  
**Presidente**



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González  
**Vicepresidente del Sector Público**



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera  
**Vicepresidente de Capacitación**



C.P.C. Daniel Medina Hernández  
**Vicepresidente General**



M.A. y L.C.C. Leónides Jerónimo Solano  
**Vicepresidente del Sector Docente**



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal  
**Primera Secretaria Propietario**



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez  
**Vicepresidenta del Sector Externo**



C.P.C. Minerva Luciano Barocio  
**Vicepresidenta de Finanzas**

Excelencia Profesional es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones.

C.P.C. y M.F. Carlos Leonardo Velasco Paredes  
**Presidente de la Comisión Editorial**

C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez  
L.C.C. Juvenal Villaverde Crisantos  
L.C.P.C. Jesús Zenteno Juárez

Esperanza No. 765  
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03020 Ciudad de México, México

[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)

correo electrónico: [comunicacion@amcpdf.org.mx](mailto:comunicacion@amcpdf.org.mx)  
Teléfono:  
55 5636-2370

Editor Responsable:

Edición y diseño



[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)  
55 5636 2370

Número **289**

Abril 2024

Número de certificación de licitud de título: 10091  
Número de certificación de licitud de contenido: 7170  
Número de reserva al título en derecho de autor:  
04-2017-120511004600-102

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan  
Imágenes de stock: pexels.com y unsplash.com

# ÍNDICE

## JURÍDICO FISCAL

Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles en la Secretaría de Economía y la Reforma a la LGSM en las Asambleas Electrónicas ————— 4

Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024. Aplicables al Dictamen 2023 del Contador Público Inscrito ————— 8

Estructura Legal de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas ————— 12

La Hermenéutica Analógica y el Desafío Ético del Plan BEPS de la OCDE ————— 14

## AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD

Plan de trabajo CINIF 2024 ————— 17

El Contador Público Inscrito, el Dictamen Fiscal y su Presentación al 15 de Mayo de 2024 y la Apretada Agenda que Tiene Durante el Primer Semestre del año 2024 ————— 19

## SEGURIDAD SOCIAL

Cuaderno de Jurisprudencia No. 6 Derecho a la Seguridad Social Pensión por viudez en el matrimonio. Segunda parte ————— 21

## NEGOCIOS Y FINANZAS

Empleos en México... Todo un Desafío ————— 25

## DIFUSIÓN

Difusión ————— 27

# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

## Compromiso con la Precisión y Cumplimiento Fiscal

**E**s un honor dirigirme a ustedes en este nuevo mes, donde la excelencia en nuestra profesión continúa siendo nuestro norte. En el ámbito de la contabilidad, cada paso que damos representa un compromiso con la precisión, la transparencia y el cumplimiento normativo.

Abril, un mes de vital importancia para muchos de nosotros, nos presenta desafíos y oportunidades para seguir demostrando nuestro compromiso con la excelencia. Entre las actividades clave que debemos cumplir este mes, se encuentra la atención y el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Es fundamental recordar que en este mes se vencen plazos importantes para presentar declaraciones, pagos y cumplir con otras obligaciones fiscales. Mantenernos al tanto de estos compromisos nos permite no solo cumplir con nuestras responsabilidades, sino también evitar posibles contratiempos y sanciones.

Además, es un placer anunciar nuestra próxima XX Convención Anual, un evento esperado que se llevará a cabo en la espectacular Riviera Maya. Les invitamos a permanecer atentos a más detalles que se compartirán próximamente. Este encuentro representa una excelente oportunidad para fortalecer lazos profesionales, compartir conocimientos y experiencias, y seguir creciendo juntos en nuestro camino hacia la excelencia.

En este mismo espíritu de comunidad y solidaridad, les extendemos una cordial invitación a participar en nuestra colecta anual de juguetes. Con su generosa contribución, podremos llevar alegría y sonrisas a muchos niños en su día



especial. La entrega de los juguetes reunidos se llevará a cabo el 27 de abril en el auditorio de la AMCP, en un evento que promete estar lleno de festividad y gratitud. Les animamos a unirse a nosotros en esta noble causa.

Asimismo, invito a cada uno de ustedes a revisar y mantenerse informados a través de nuestras redes sociales. En Excelencia Profesional, nos esforzamos por proporcionar contenido relevante y actualizado que contribuya al crecimiento y desarrollo de nuestra comunidad de profesionales de la contabilidad.

Sigamos trabajando juntos hacia la excelencia en nuestra profesión, demostrando nuestro compromiso con la precisión, la ética y el conocimiento constante.

¡Un cordial saludo!

**Dr. José Manuel Miranda de Santiago**  
*Presidente del Consejo Directivo  
Bienio 2023-2024*



## Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles en la Secretaría de Economía y la Reforma a la LGSM en las Asambleas Electrónicas

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para abrir el documento



**C.P.C. Walter Raúl López Ramírez**  
Socio fundador de Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.  
Integrante de la Comisión de Síndicos y Prodecon AMCP  
wmja.walter@gmail.com  
www.wmja-contadoresyauditores.net

**E**l Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), a través de su sitio de internet <https://psm.economia.gob.mx>, permite realizar las publicaciones que deben desarrollarse de conformidad con las leyes mercantiles, en observancia al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de junio de 2014, el Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación, publicado en el DOF el 12 de junio de 2015, y el Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación, publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2016.

### Desarrollo

El 12 de junio de 2015 se expidió el Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de

Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación (PSM), a través del cual se busca garantizar la publicidad de los actos jurídicos que realicen las sociedades mercantiles.

Además de lo anterior, las empresas pueden realizar las publicaciones a que se encuentran obligadas, con la finalidad de reducir costos de estos trámites y fomentar el cumplimiento agilizando el proceso de publicar mediante periódicos, gacetas oficiales o periódico de mayor circulación, sustituyendo dichos medios por uno centralizado en la página de internet de la Secretaría de Economía.

El PSM es una plataforma en Internet a través de la cual se pueden realizar consultas, publicaciones y rectificaciones de la información en él contenida. Se tiene un manual para su aplicación el cual podrás consultar o bajar.<sup>1</sup>

Desde el 12 de junio de 2015, cualquier comunicado que las sociedades mercantiles deban realizar, lo deben hacer a través de esta plataforma, sin perjuicio de hacerlo en cualquier otro medio al que puedan estar obligados de conformidad con sus estatutos.

### a) Lista de publicaciones

Las publicaciones a realizar a través de esta plataforma se enlistan a continuación:

[https://psm.economia.gob.mx/PSM/resources/Manual\\_Usuario\\_PSM.pdf](https://psm.economia.gob.mx/PSM/resources/Manual_Usuario_PSM.pdf)

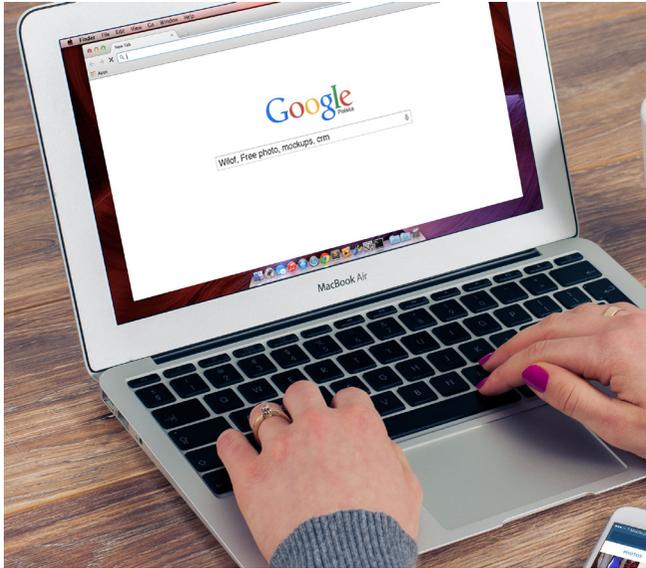
	Documento	Fundamento
1	Convocatoria de Asamblea General Constitutiva	Artículo 99 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
1.1	Convocatoria para Asambleas Generales y Asambleas de Accionistas	Artículos 186 y 268 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
1.2	Convocatoria de Asamblea de tenedores de certificados de participación	Artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
1.3	Convocatoria de Asamblea por orden de autoridad	Artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
2	Acuerdo de Asamblea sobre aumento de capital social	Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
3	Balance General de la negociación de sociedades extranjeras	Artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
4	Balance de las sociedades que emiten obligaciones	Artículo 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
5	Estados financieros, notas y dictamen de los comisarios	Artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
6	Reducción del capital social	Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
7	Acuerdos sobre fusión, último balance de cada sociedad, sistema establecido para la extinción de su pasivo	Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
8	Resolución de escisión	Artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles
9	Acuerdo de transformación	Artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
10	Decreto de exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones	Artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
11	Acuerdo sobre distribución parcial (liquidación)	Artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
12	Balance (liquidación)	Artículos 242 fracción V, 247 y 249 Bis 1 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles
13	Resultado del sorteo para designar acciones amortizadas	Artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
14	Reglamentos de los empresarios de transportes	Artículo 600 del Código de Comercio
15	Contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad	Artículo 264 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
16	Aviso cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social	Artículo 265 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
17	Informe anual sobre la situación financiera de la sociedad	Artículo 272 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
18	Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente (El aviso de socios o registro de acciones entra en vigor el 15 de diciembre, 2018) Art. 73 LGSM (S. de R.L. de C.V.)	Artículos 73, 129 y 249 Bis fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles
A	Acta de disolución y liquidación de sociedades mercantiles	Artículo 249 Bis 1 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y
19	Otras publicaciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables conforme al catálogo previsto en el sistema (El aviso de socios o registro de acciones entra en vigor el 15 de diciembre, 2018)	

**Para realizar la publicación del numeral 1, es necesario:**

- 1) Ingresar a la página <https://psm.economia.gob.mx> y selecciona la sección “Realiza publicaciones”; Posteriormente selecciona el icono “Regístrate como representante legal” o “Regístrate como comisario;

- 2) Si los datos que el sistema despliega son correctos y presiona “Aceptar”;
- 3) Posteriormente si seleccionas la opción de “Regístrate como representante legal” ingresa la e. firma de la persona moral y el sistema desplegara la denominación o razón social, así como el RFC de la persona moral;

- 4) Posteriormente se desplegarán “Términos y condiciones” que debes firmar con la e. firma del representante legal o comisario;
- 5) Selecciona el apartado “Nueva Publicación” y sube la publicación en formato PDF llenando los campos solicitados;
- 6) Observa la vista previa y si es correcta da clic en “Aceptar”;
- 7) Ingresa la e. firma del representante legal y da clic en “Identificarse”;
- 8) El sistema remitirá al apartado de “publicaciones” y la publicación se deberá observar en estatus “Terminado”.



**Para efectuar las publicaciones enlistadas en los numerales del 2 al 17 y 19, realiza lo siguiente:**

- 1) Ingresa a la página <https://psm.economia.gob.mx> y selecciona la sección “Realiza publicaciones”; Posteriormente selecciones el icono “Regístrate como representante legal” e ingresa la e.firma del representante legal;
- 2) Si los datos que el sistema despliega son correctos y presiona “Aceptar”;
- 3) Posteriormente ingresa la e. firma de la persona moral y el sistema desplegará la denominación o razón social, así como el RFC de la persona moral;
- 4) Posteriormente se desplegarán “Términos y condiciones” que debes firmar con la e. firma del representante legal;
- 5) Selecciona el apartado “Nueva Publicación” y sube la publicación en formato PDF llenando los campos solicitados;
- 6) Observa la vista previa y si es correcta da clic en “Aceptar”;
- 7) Ingresa la e. firma del representante legal y da clic en “Identificarse”;
- 8) El sistema remitirá al apartado de “publicaciones” y la publicación se deberá observar en estatus “Terminado”.

**Para realizar la publicación del numeral 18, es necesario:**

- 1) Ingresa a la página <https://psm.economia.gob.mx> y selecciona el apartado “Aviso de inscripción con la estructura vigente”; presiona el botón “Publica tu aviso”.
- 2) Aceptar términos y condiciones de uso, y políticas de privacidad.
- 3) Ingresar el certificado, clave privada y contraseña de la persona moral, después ingresa la e. firma de la persona física.
- 4) Posteriormente se desplegarán “Términos y condiciones” que debes firmar con la e. firma del representante legal;
- 5) Captura la información que solicita el Sistema.
- 6) Verifica que la información que capturaste sea correcta.
- 7) Firma con el certificado de persona física.
- 8) El Sistema enviará el archivo con la “Boleta de publicación”, y la “Constancia de publicación”.



### **b) Asambleas por medios electrónicos**

Desde el año 2021 se presentó una iniciativa con proyecto de decreto para efectos de reformar la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), La reforma tiene por objeto al permitir exclusivamente la reunión virtual de socios, accionistas y órganos de administración de las entidades mercantiles, a través de medios electrónicos.

**Si quieres conocer más a detalle sobre la iniciativa de la reforma a la LGSM en materia de asambleas a través de medios electrónicos puedes revisar la revista No. 271 de octubre 2022 de la AMCP con el siguiente título publicado:**

OCTUBRE 2022

NEGOCIOS Y FINANZAS

19

## **Propuesta de Reforma a la LGSM en Materia de Asambleas a través de medios tecnológicos**

Con esta reforma se pretende no solo preservar los principios de equivalencia plena con el uso de medios tradicionales sino también el de neutralidad, previsto tanto en Código de Comercio como el Código Civil Federal. Si bien, esta iniciativa

fue presentada desde el año 2021<sup>2</sup>, se ha sometido a diversas discusiones en la cuales se realizan aportaciones y modificaciones, y el 12 de septiembre de 2023 se concluye y se remite al Ejecutivo Federal para su publicación en el DOF

Con fecha 20 de octubre de 2023 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

A través de este decreto se oficializa la reforma a la LGSM en materia de asambleas electrónicas y remotas.

### Uso de medios electrónicos

Las reformas que se someten a consideración consisten básicamente en establecer reglas para la celebración de asambleas de socios y de los órganos de administración, para efectos de que puedan celebrarse ya sea de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos de cualquier otra tecnología, ya que esto es cambiante, incluso se propone que la participación pueda ser simultánea y se permita la interacción de las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la presencial.



### Avisos en Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía

Un cambio relevante es que las convocatorias se harán por medio de aviso en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía (SE) en términos de lo establecido en el Artículo 50-Bis del Código de Comercio<sup>3</sup>, y deben contener tanto la orden del día como estar firmadas por quien las realiza y publicarse con la anticipación que fijen los estatutos o, en su defecto, con 8 días de anticipación a la asamblea.

La publicación del aviso en el sistema electrónico de la SE también se requiere para efectos de la convocatoria para asambleas generales esto, en términos del Artículo 186, el plazo es el que se establezca en los estatutos o, en su defecto, 15 días antes de la reunión, el informe deberá estar a disposición de los accionistas ya sea en las oficinas de la sociedad o en medios electrónicos o de cualquier otra tecnología que se precise en los estatutos.

<sup>2</sup>Iniciativa de reforma presentada el 15 de diciembre de 2021, que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en materia de asambleas telemáticas, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del grupo parlamentario del PRI.

<sup>3</sup>Las publicaciones que deban realizarse conforme a las leyes mercantiles se realizarán a través del sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía, y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación, Vigente con las modificaciones. Última actualización 20/09/2023

Cabe mencionar que, para efectos de establecer la posibilidad de llevar a cabo asambleas mediante uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se debe precisar en los estatutos sociales. En términos del Artículo 82 y para efectos de que las sesiones del consejo de administración se puedan llevar a cabo en esta modalidad, ya sea que participen parte o todos los socios presencialmente o por estos medios, debe establecerse también en los estatutos, esto, en términos del Artículo 143.

### Transitorios

Las personas morales constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto podrán incorporar a sus estatutos las disposiciones reformadas mediante el presente Decreto.

Para efectos de lo previsto en el segundo párrafo al artículo 81 respecto a la publicación de convocatorias en el sistema electrónico, se precisa que dicha reforma entre en vigor 6 meses contados a partir de la publicación en DOF.

Las sociedades constituidas antes de la reforma deben sujetarse a la modificación y se deberán publicar las convocatorias en sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía<sup>4</sup> en términos del Artículo 50 Bis del Código de Comercio con los requisitos que establece la reforma, independientemente de que sus estatutos contemplen que se realizarán por otro medio.

### Comentarios generales

Como ya se comentó cualquier comunicado que las sociedades mercantiles deban realizar, lo deben hacer a través de esta plataforma, sin perjuicio de hacerlo en cualquier otro medio al que puedan estar obligados de conformidad con sus estatutos y con la finalidad de reducir costos de estos trámites y fomentar el cumplimiento agilizando el proceso de publicar mediante las gacetas oficiales o periódicos de mayor circulación, sustituyendo dichos medios por uno centralizado en la página de internet de la Secretaría de Economía.

Las asambleas por medios electrónicos permiten la presencia virtual o remota en asambleas de accionistas o socios, así como el órgano de administración de las sociedades mercantiles, otorgando dicha presencia remota una equivalencia a la presencia física. Si bien durante la pandemia del COVID-19 muchas de las asociaciones a lo largo del país hicieron uso de medios tecnológicos para poder reunirse y tomar decisiones que permitieron la continuidad de la vida social, esto se hizo sin un soporte legal en los diferentes ordenamientos necesarios.

Les recomendamos a las entidades mercantiles adecuar sus estatutos sociales para estos cambios. Las sociedades mercantiles que se hayan constituido previo a la entrada en vigor de esta reforma podrán incorporar estas nuevas disposiciones en sus estatutos. En adición, las Sociedades de Responsabilidad Limitada deberán cumplir con las nuevas disposiciones sobre la publicación de las convocatorias en el sistema electrónico designado por la Secretaría de Economía, incluso si en sus estatutos sociales hacen referencia a otros métodos para llevar a cabo esta publicación.

### Frase celebre

Tienes que amar lo que haces y divertirte. Si no es así, eventualmente te rendirás (STEVE JOBS "Apple")

<sup>4</sup>El Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), a través de su sitio de internet <https://psm.economia.gob.mx/> PSM/

# Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024. Aplicables al Dictamen 2023 del Contador Público Inscrito



**C.P.C. Adolfo Cortés Herrera**  
Socio Director de Cortés González y Asociados, S.C.  
Vicepresidente de Capacitación del Consejo Directivo de la AMCPDF

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente para el ejercicio 2024, la cual contiene las reglas de la 2.10.1 a la 2.10.28 relativas al dictamen de estados financieros para efectos fiscales del contador público inscrito, dentro de las cuales doy a conocer las más relevantes en su aplicación por el propio contador público inscrito para el desarrollo, cuidado, diligencia y presentación de dicho dictamen en los términos siguientes:

Previamente es de considerar lo dispuesto por el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), con respecto a la opción y obligatoriedad en dictaminar los estados financieros para efectos fiscales conforme a lo siguiente:

**Artículo 32-A. DICTAMEN OPCIONAL.**-Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a **\$157,785,270.00**, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a **\$124,650,380.00** o que por lo menos **trecientos de sus trabajadores** les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, **podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.** No podrán ejercer la opción a que se refiere este artículo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Los montos a que se refiere el párrafo anterior, deben corresponder al ejercicio 2022, para que el contribuyente de que se trate, pueda tomar la opción de dictaminar los estados financieros para efectos fiscales del ejercicio 2023 y presentar el dictamen en el ejercicio 2024.

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros a que se refiere el primer párrafo de este artículo, lo manifestarán al presentar la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción. Esta opción deberá ejercerse dentro del plazo que las disposiciones legales

establezcan para la presentación de la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado. Es de considerar que la opción a dictaminarse, se toma al momento de presentar la declaración anual del ejercicio 2023, misma que debió presentarse en tiempo y forma en términos de las disposiciones fiscales.

**DICTAMEN FISCAL OBLIGATORIO.**- Están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público inscrito, las personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a **\$1,855,919,380.00**, así como aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.



Los contribuyentes que estén obligados, así como los que hayan optado por presentar el dictamen de los estados financieros formulado por contador público inscrito deberán presentarlo dentro de los plazos autorizados, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de este Código y las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

Es de señalar que hasta la fecha en que elaboro este artículo, no hay ninguna publicación de la RMF para el

ejercicio 2024 que establezca la fecha para presentar el dictamen fiscal de referencia, por lo que deberá atenderse en términos a lo que establece el CFF en el párrafo anterior.

En el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuestos a pagar, estas deberán enterarse mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

Los contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, así como aquellos que ejerzan la opción a que se refiere este artículo, tendrán por cumplida la obligación de presentar la información a que se refiere el artículo 32-H de este Código.

Conforme al análisis que hago a las reglas aplicables al dictamen del contador público inscrito, doy a conocer aquellas que considero más relevantes en los términos siguientes:

### **2.10.3 Información relativa a la vigencia de la certificación de los contadores públicos**

Las agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad, deberán presentar a través del sistema informático contenido en el Portal del SAT, la información relativa a los contadores públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación. Dicha información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentren en el Portal del SAT.

El SAT publicará en su Portal una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF que conforme a la presente regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.

En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la presente regla, los contadores públicos deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o mediante la presentación de un escrito libre ante cualquier ADAF, o bien, en la AGAFF.

El contador público inscrito deberá estar pendiente del correcto registro y actualización de datos en la página del SAT que deben hacer las agrupaciones profesionales, y en su caso, hacer las aclaraciones correspondientes.

### **2.10.5 Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica**

Los colegios o asociaciones de contadores públicos deberán presentar "Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica", a través del sistema informático contenido en el Portal del SAT, dentro de los primeros tres meses de cada año, la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva, asimismo, presentarán la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF.

El SAT publicará en su Portal una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que conforme a la presente regla fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a

efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.

En caso de no aparecer en la relación del Portal antes mencionado y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación emisora o mediante la presentación de un escrito libre ante cualquier ADAF, o bien, en la AGAFF.

Mismo caso al citado en la regla 2.10.3 el contador público inscrito deberá estar pendiente del correcto registro y actualización de datos en la página del SAT que deben hacer las agrupaciones profesionales, y en su caso, hacer las aclaraciones correspondientes.

### **2.10.6.-Presentación del dictamen de estados financieros utilizando el programa SIPRED 2023**

El dictamen de estados financieros se presentará a través del SIPRED 2022, el cual se podrá obtener en el Portal del SAT, al igual que el manual de usuario para su uso y operación.

Los anexos del dictamen de estados financieros para efectos fiscales y la información relativa al mismo, elaborada por el contador público inscrito, así como la opinión e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los cuestionarios diagnóstico fiscal, deberán ser enviados al SAT, vía Internet, por el contribuyente o por el contador público inscrito utilizando para ello el SIPRED 2022.

El envío del dictamen fiscal vía Internet se podrá realizar desde cualquier equipo de cómputo que permita una conexión a Internet y el archivo que se envíe deberá contener los anexos del dictamen, las declaraciones bajo protesta de decir verdad del contador público inscrito y del contribuyente, las notas, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los cuestionarios diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia.

Gran ventaja que brinda la autoridad para enviar el dictamen fiscal desde cualquier equipo de cómputo que le permita una conexión a internet. Respecto de los anexos del dictamen, el informe sobre la revisión fiscal del contribuyente y los cuestionarios de diagnóstico fiscal, la RMF con sus respectivas reglas y el Anexo 16, hacen una extensa y detallada explicación sobre el llenado de los mismos, lo cual deberá analizarse detenidamente para hacer un buen trabajo.

### **2.10.7.-Información relativa al dictamen de estados financieros 2023**

La información del dictamen de estados financieros que envíe vía Internet el contribuyente, deberá presentarse de conformidad conforme a lo siguiente:

Que el dictamen haya sido generado con el SIPRED 2022, que la información no contenga virus informáticos, que se señale la autoridad competente para la recepción: ADAF, AGGC o ACFI o, en su caso, la AGH, según corresponda, que el envío se realice a más tardar en el último día que establece el quinto párrafo del artículo 32-A del CFF.

En el caso de que el dictamen sea rechazado, como consecuencia de la validación anterior y se ubique en los supuestos que se indican a continuación, se enviará nuevamente conforme a lo siguiente:

El dictamen podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que este sea aceptado, a más tardar el último día que establece el quinto párrafo del artículo 32-A del CFF. Para los casos en que el dictamen hubiera sido enviado y rechazado por alguna causa,

dentro de los dos últimos días que establece el quinto párrafo del artículo 32-A del CFF, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentado en tiempo.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público inscrito, vía correo electrónico, acuse de aceptación y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro del Portal del SAT.

Muy importante considerar los tiempos que ofrece la autoridad en la presentación del dictamen fiscal y en su caso, el rechazo del mismo, de tal forma que, si el CFF establece la fecha límite el 15 de mayo de 2024, en caso de ser rechazado, se tendrá aún la oportunidad de presentarlo en los dos días siguientes el 16 y 17 de mayo respectivamente.

### **2.10.9.-Requisitos que debe cumplir el contador público inscrito para la presentación del dictamen de estados financieros del ejercicio 2023, o de enajenación de acciones, o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal**

Contar con la inscripción o renovación de su registro antes de la presentación de dichos dictámenes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del CFF vigente, y a efecto de tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 52, fracción I del CFF. Aquella a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso c) del CFF, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del mismo ordenamiento, y contar con la certificación vigente expedida por un colegio profesional o por una asociación de contadores públicos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, al que pertenezca, o por la autoridad educativa estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso a) del CFF.

Ya lo comenté en las reglas anteriores en relación a la certificación, socio activo y actualización académica del contador público inscrito. No podemos dejar de última hora para revisar el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D. El faltar alguna declaración no presentada, puede causar severos trastornos y quedarse el dictamen sin enviar en tiempo y forma al SAT.

### **2.10.11.-Renovación del registro de Contador Público**

Para aquellos contadores públicos autorizados que, en el año de 2022, no realizaron la renovación de su registro, con base a lo que establece el artículo Segundo Transitorio, fracción VIII del “Decreto por el que se Reformaron, Adicionaron, y Derogaron Diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013, los contadores públicos que en el año 2023 estén interesados en obtener dicha renovación, la solicitarán a través del sistema informático contenido en el Portal del SAT, informando y acreditando lo siguiente:

Que el contador público, a la fecha de su solicitud, tiene vigentes los requisitos señalados en el artículo 52 del Reglamento del CFF, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como lo establece el artículo 52, fracción I, inciso c), en relación con el artículo 32-D, ambos del CFF, y haber cumplido con la Norma de Educación Continua o de Actualización Académica expedida por un colegio profesional o asociación de contadores públicos que tenga reconocimiento ante la Secretaría de Educación

Pública, o por la autoridad educativa estatal. Tratándose de los contadores que soliciten su renovación hasta el 31 de marzo de 2023, la autoridad fiscal verificará que en sus sistemas cuente con la constancia a que se refiere esta fracción, correspondiente al año 2021. Tratándose de las solicitudes de renovación que se realicen a partir del 1 de abril del 2023, se verificará que el solicitante de la renovación cuente con la constancia por el año 2022.

*Es de saber que hoy en día nadie puede dictaminar estados financieros para efectos fiscales, si el contador público no cuenta con el Registro ante la SHCP, AGAFF y cumplir con los demás requisitos como ya fue explicado en las reglas anteriores, por lo que se hace necesario e imprescindible revisar el cabal cumplimiento de obligaciones del contador público inscrito ante la autoridad hacendaria para poder emitir un dictamen fiscal.*

### **2.10.14.-Información que deberá acompañarse al dictamen sobre los estados financieros y al informe sobre la situación fiscal del contribuyente**

Información que deberá acompañarse al dictamen sobre los estados financieros y al informe sobre la situación fiscal del contribuyente será la que se señale en el Anexo 16 de la RMF 2024, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, así como en los formatos guía, que se señalen en los mencionados anexos.

Un punto muy importante que contempla y se incluye en el Anexo 16 de la RMF publicado el 29 de enero de 2024, son los cuestionarios de diagnóstico fiscal, mismos que deben ser contestados en forma conjunta por el contador público inscrito y el propio contribuyente, a manera de delimitar responsabilidades ante la autoridad, ya que las respuestas son muy concretas y comprometedoras, el decir SI o decir NO a algún cuestionamiento, podrá ser de serias responsabilidades el no sustentar tal respuesta. Solo este punto es materia de otro artículo fiscal que escribiré sobre el “Anexo 16 de la RMF 2024 Instructivo del Dictamen Fiscal”, para que esté pendiente en consultarlo en el próximo mes de junio.

### **2.10.15.-Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente**

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refieren los artículos 52, fracción III del CFF y 58, fracción III del Reglamento del CFF que elabore el contador público inscrito, se integrará de la siguiente forma:

La integración del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, comprende de la fracción I a la XVIII de esta regla, además de varios incisos, lo cual se hace necesario realizar un análisis exhaustivo a cada una de estas fracciones sin escatimar tiempo y esfuerzo, es la oportunidad para el contador público inscrito informar detalladamente los acontecimientos relevantes y en su caso, contingencias por adeudos fiscales, para delimitar responsabilidades ante la autoridad del propio contador dictaminador y del contribuyente.

### **2.10.17.-Presentación e información del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet**

Para los efectos de los artículos 32-A, quinto párrafo y 52, fracción IV del CFF, la fecha de presentación del dictamen, será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Para tales efectos, el citado

órgano desconcentrado emitirá acuse de aceptación utilizando correo electrónico; por lo anterior, se podrá consultar en el Portal del SAT, la fecha de envío y recepción del dictamen.

Ya comenté en la regla 2.10.7 los puntos relevantes a considerar en la presentación del dictamen fiscal, las fechas y las veces que lo puedes volver a presentar cuando este ha sido rechazado por la autoridad.

### **2.10.18.-Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente**

La obligación a que se refiere el artículo 57, último párrafo del Reglamento del CFF, se tendrá por cumplida cuando el contador público inscrito envíe por medios electrónicos (Internet), la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente (papeles de trabajo).

Los papeles de trabajo que se envíen a la autoridad deberán ser aquellos que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia obtenida de su revisión, las conclusiones alcanzadas, así como la evaluación del control interno y la planeación llevada a cabo.

El contador público inscrito podrá optar por enviar únicamente los papeles de trabajo en los que se muestre la revisión de los conceptos que a continuación se describen, en la medida en que los mismos resulten aplicables a la situación fiscal del contribuyente

El contador público inscrito deberá poner los papeles de trabajo a disposición de la autoridad cuando esta se los requiera conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 52-A del CFF.

La parte final del dictamen fiscal es cumplir con la evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente, tal como se señala en esta regla en las fracciones de la I a la XVIII que deberá darse el cabal cumplimiento.

Es muy claro el segundo párrafo de la regla anterior, al señalar que el contador público inscrito podrá optar por enviar únicamente los papeles de trabajo en la medida en que resulten aplicables a la situación fiscal del contribuyente de que se trate.

*Hay que conocer plenamente la actividad y las operaciones que haya efectuado el contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión, y para tal caso, se recomienda formular un escrito libre suscrito por el contador público inscrito para relacionar los papeles que se están enviando al SAT y hacer la aclaración de aquellos papeles que no tienen aplicación en la situación fiscal y actividad del contribuyente. Es de considerar que los papeles de trabajo quedan a disposición de la autoridad, por lo que se convierte en un trabajo de mucha responsabilidad. Para mayor claridad de este punto, te invito a que en junio próximo consultes mi artículo que se publicará sobre los “Papeles de Trabajo del Dictamen Fiscal”.*

### **2.10.19.- Formatos a los que debe sujetarse el texto del dictamen**

El texto del dictamen deberá sujetarse a los formatos que

utilice el colegio profesional, la sociedad o la asociación de contadores públicos reconocido por la Secretaría de Educación Pública o por la autoridad educativa de la entidad federativa, al que esté afiliado el contador público inscrito que lo emita y deberá señalar el número asignado en el registro a que se refiere el artículo 52, fracción I del CFF.

Hay que apoyarse con la agrupación profesional donde se haya afiliado el contador público inscrito para obtener el formato y/o esquema sobre el cual verse el texto del dictamen fiscal, además de considerar las particularidades de cada contribuyente en su actividad y operaciones que haya desarrollado en el ejercicio sujeto a revisión.

### **2.10.20 Declaración sobre la información presentada en el dictamen y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente**

En la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere el último párrafo del artículo 58, del Reglamento del CFF, el contador público inscrito que elaboró el dictamen y el contribuyente o su representante legal, deberán manifestar que la información que se acompaña al dictamen y al informe sobre la revisión de la situación fiscal es del contribuyente, que incluye todas las contribuciones federales a las que está obligado, así como las obligaciones en su carácter de retenedor o recaudador de contribuciones federales y que en el ejercicio dictaminado surtieron efectos las resoluciones, las autorizaciones, los subsidios, los estímulos o las exenciones aplicados en el mismo, o bien, la mención expresa de que no existieron los beneficios mencionados.

Asimismo, el contribuyente o su representante legal deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, si interpuso algún medio de defensa en contra de alguna contribución federal, especificando su tipo, fecha de presentación, autoridad ante la que se promovió y el estado que guarda, mencionando las contribuciones que por este motivo no han sido cubiertas a la fecha de dicha declaración, así como el detalle de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales que hayan quedado firmes.

**Artículo 96.-** Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

**III.** Cuando derivado de la elaboración del dictamen de estados financieros, el contador público inscrito haya tenido conocimiento de un hecho probablemente constitutivo de delito sin haberlo informado en términos del artículo 52, fracción III, tercer párrafo de este Código.

*Adicionalmente a lo expuesto por la RMF, quiero resaltar mi comentario respecto a lo dispuesto por este Artículo 96 Fracción III del CFF, el cual compromete o libera al contador público inscrito solo por el hecho de informar cualquier contingencia o acontecimiento que se considere relevante en el desarrollo de su auditoría, ya que no revelarlo, la autoridad lo considera como cómplice en los delitos de defraudación fiscal.*

Concluyo señalando lo dispuesto por la regla 2.10.20 y Artículo 96 Fracción III anterior, por su importancia en la aplicación del contador público inscrito, haciéndose imprescindible el informar todo acontecimiento relevante a fin de evitar contingencias, presunciones y complicidad en actos de defraudación fiscal. [cga.fiscortes@gmail.com](mailto:cga.fiscortes@gmail.com)

# Estructura Legal de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas



**C.P.C. Adolfo Cortés Herrera**  
Socio Director de Cortés González y Asociados, S.C.  
Vicepresidente de Capacitación del Consejo Directivo de la AMCPDF

En los últimos cuatro años, he venido escribiendo en el mes de abril sobre la “Asamblea General Ordinaria de Accionistas”, pretendiendo crear una cultura administrativa y exhortando a los profesionales relacionados y funcionarios responsables en el cumplimiento de esta obligación, razón por la cual procedo a hacer una reseña de la estructura y fundamento legal de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos siguientes:

El primer punto a resolver en toda asamblea, es hacer la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme a los siguientes lineamientos legales de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

## ¿Quién puede hacer la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas?

**Artículo 183.-** La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el Administrador o el Consejo de Administración, o por los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos 168, 184 y 185.

Particularizando los términos anteriores, debe entenderse que, se hará la convocatoria por el Administrador Único, por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Comisario de la Sociedad, previo a la solicitud que le hagan a este último los accionistas que representen por lo menos el 33% del capital social conforme al Artículo 184.

## ¿Dónde y cómo se hace la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas?

**Artículo 186.** La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.

El segundo punto a resolver será el desarrollo de la Asamblea conforme a la “Orden de Día”, misma que se incluirá en la convocatoria conforme a lo siguiente:

## ¿Quién firma y quién elabora lo “Orden del Día” para la Asamblea?

**Artículo 187.-** La convocatoria para las Asambleas deberá

contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga. ¿Cada cuando se reúne la asamblea General Ordinaria de Accionistas?

**Artículo 181.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en **la orden del día**, de los siguientes:

**I.-** Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.

**II.-** En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios;

**III.-** Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

¿Cuáles son los puntos más importantes a tratar en una Asamblea General Ordinaria de accionistas?

## Orden del día

- 1) Instalación de la asamblea.
- 2) Revisión y aprobación del informe que presenta el Administrador Único y/o Presidente del Consejo de Administración según corresponda por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Revisión del informe presentado por el Comisario de la Sociedad, respecto al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Ratificación de los cargos del Administrador Único y/o Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, que estarán en función en el ejercicio 2024, según corresponda.
- 5) Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisario, cuando no hayan sido fijados en los estatutos de la sociedad
- 6) Asuntos Generales.

Tercer punto a resolver será desarrollar la Asamblea conforme a la aprobación de la Orden del Día en los términos siguientes:

## 1.-Instalación de la Asamblea

**Artículo 189.-** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Es de señalar que en la práctica y desarrollo del punto número uno, si en la escritura constitutiva no contempla los cargos de Presidente, Secretario y Escrutador, el Administrador Único, o el Presidente del Consejo, al momento de la Asamblea, nombrará a las personas que ocuparán los dichos cargos, y una vez aceptados se pondrá al desarrollo con toda normalidad.

## 2.-Revisión y aprobación del informe que presenta el Administrador Único y/o Presidente del Consejo de Administración según corresponda por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2023

En términos legales el Presidente del Consejo y/o Administrador Único, deberá entregar a la Asamblea de Accionistas la información a que se refiere el artículo 172, dentro de ello los cuatro estados financieros básicos que se presentarán para su aprobación como punto central de la Asamblea, y conforme a lo siguiente:



**Artículo 172.-** Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos:

- A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- B) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- C) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
- D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.
- E) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
- F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
- G) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

## 3.-Revisión del informe presentado por el Comisario de la Sociedad, respecto al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2023

De igual forma y en términos legales el Comisario de la Sociedad deberá entregar a la Asamblea de Accionistas la información a que se refiere el artículo 166 con cifras y comentarios al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo siguiente:

Artículo 166.- Son facultades y obligaciones de los comisarios:

**IV.-Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria**

de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:

- A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.
- B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.
- C) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.

## 4.-Ratificación de los cargos del Consejo de Administración y/o Administrador Único y del Comisario de la Sociedad que estarán en función en el ejercicio 2024 según corresponda

Conforme a lo que establece el artículo 181 fracción II, se ratificarán en sus cargos al Comisario y/o integrantes del Consejo de Administración, o se nombrarán los nuevos integrantes para ocupar los cargos que correspondan, incluyendo al Comisario de la Sociedad respectivamente.

## 5.-Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisario de la Sociedad

Conforme a lo que establece el artículo 181 fracción III, se determinarán en su caso, los emolumentos que deban pagarse a los Administradores del Consejo y Comisario de la Sociedad respectivamente.

## 6.-Asuntos Generales

Articularmente en este último punto se tratan asuntos especiales que no fueron incluidos en su oportunidad en la Orden del Día, particularmente y en estos días podría incluirse en Asuntos Generales el nombramiento del Beneficiario Controlador a que hace referencia el Artículo 32-B Quáter del Código Fiscal de la Federación, ya que se trata de un cargo y responsabilidad que atañe al Consejo de Administración, y es imprescindible que este compromiso quede bien definido en la persona o personas que asumen dicho cargo.

Asimismo, en Asuntos Generales se nombra al Delegado Especial que se faculta para que proceda a protocolizar ante el Notario Público de su preferencia el acta que se levante con los acuerdos que se hayan tomado.

Cuarto y último punto a resolver, será el levantamiento y redacción de la respectiva Acta para proceder a recabar primordialmente las firmas del Presidente, Secretario y Comisario, para proceder a su certificación conforme al párrafo anterior y en su caso, registros correspondientes.

Concluyo exhortando a todos los profesionales en la materia, a los accionistas en las empresas, a los Consejeros, Comisarios y demás personas involucrados, a dar cumplimiento en tiempo y forma con la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, todo ello para una seguridad jurídica de los accionistas y terceras involucrados. cga.fiscortes@gmail.com

# La Hermenéutica Analógica y el Desafío Ético del Plan BEPS de la OCDE



**Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago**

Socio fundador de Transfer Pricing Services, SC.  
Presidente del Consejo Directivo de la AMCPDF  
mmiranda@preciosdetransferencia.com.mx

En el panorama global actual, la evasión y elusión fiscal se han consolidado como desafíos omnipresentes que afectan la sostenibilidad de los sistemas tributarios en todo el mundo. La globalización económica ha facilitado que corporaciones multinacionales implementen estrategias sofisticadas para minimizar sus obligaciones fiscales, aprovechando las discrepancias entre los sistemas tributarios nacionales y las lagunas en el marco legal internacional. Esta situación ha impulsado a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a desarrollar el Plan de Acción BEPS (Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios), un ambicioso conjunto de medidas destinadas a combatir estas prácticas y asegurar que las empresas contribuyan justamente a las arcas públicas de los países donde generan valor.

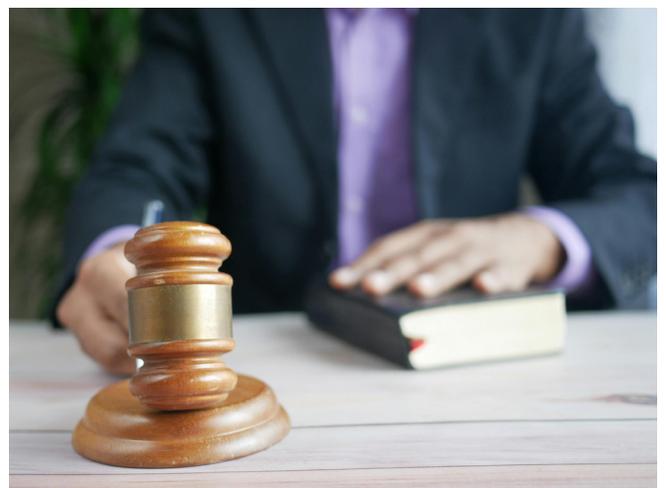
La adopción del enfoque de hermenéutica analógica al análisis de las acciones propuestas por la OCDE ofrece una oportunidad única para abordar estas cuestiones desde una perspectiva que va más allá de lo puramente técnico o económico, adentrándose en el terreno de los valores éticos y los principios de justicia. Este enfoque implica una interpretación reflexiva de las normas y recomendaciones fiscales internacionales, buscando equilibrar los intereses a veces divergentes de los actores involucrados: los gobiernos que buscan salvaguardar sus ingresos fiscales, las empresas que persiguen eficiencia y competitividad, y las comunidades que demandan equidad y responsabilidad social. La hermenéutica analógica, por tanto, se convierte en una herramienta crucial para desentrañar y reconciliar las complejidades inherentes a la fiscalidad internacional, guiando hacia soluciones que reflejen un compromiso justo entre la autonomía corporativa y la obligación colectiva de contribuir al bienestar común.

## Fundamentos éticos y filosóficos de la fiscalidad

En el núcleo del debate sobre la fiscalidad internacional se encuentran profundas cuestiones éticas y filosóficas que se refieren a la justicia fiscal y la moral tributaria. Estos conceptos trascienden las discusiones técnicas para tocar la base de cómo las sociedades entienden la contribución

individual y corporativa al bienestar colectivo. Desde la antigüedad, la teoría de la justicia distributiva de Aristóteles hasta las modernas teorías de la justicia como equidad de John Rawls, la filosofía ha proporcionado marcos para reflexionar sobre la equidad y la obligación moral en el ámbito fiscal. Estas teorías sugieren que la tributación no es simplemente un medio técnico para recaudar ingresos, sino un instrumento crucial para lograr una distribución de recursos más justa y equitativa en la sociedad.

La perspectiva contractualista, por ejemplo, ve la fiscalidad como parte de un acuerdo social implícito, donde los impuestos son el precio que los ciudadanos y las empresas pagan a cambio de la infraestructura, la seguridad y los servicios públicos proporcionados por el Estado. Según esta visión, la evasión y elusión fiscal no solo representan un desafío económico para los Estados, sino también una ruptura del contrato social, minando la confianza y la cohesión social. Por otro lado, la teoría de la justicia distributiva argumenta que la fiscalidad debe ser un mecanismo para redistribuir la riqueza de manera que se asegure el bienestar de los miembros menos aventajados de la sociedad. Esto plantea preguntas significativas sobre cómo se deben estructurar los sistemas tributarios para reflejar principios de equidad y solidaridad, especialmente en un contexto globalizado donde las jurisdicciones fiscales compiten y las empresas pueden mover recursos transfronterizos con facilidad.



Al integrar estas reflexiones éticas y filosóficas en el análisis de la fiscalidad internacional y el Plan BEPS, se abre un campo de debate sobre cómo las políticas y normativas fiscales pueden y deben ser diseñadas para reflejar valores de justicia y responsabilidad moral. No se trata solo de cerrar brechas legales o de mejorar la eficiencia de la recaudación fiscal, sino de reconsiderar los fundamentos sobre los cuales

se construyen las relaciones fiscales a nivel internacional. Este enfoque implica preguntarse qué sistemas tributarios son justos, cómo pueden las normativas fiscales internacionales fomentar una mayor equidad y qué responsabilidades éticas tienen tanto los Estados como las corporaciones multinacionales en la configuración de un paisaje fiscal global más justo. La aplicación de la hermenéutica analógica en este contexto no solo ayuda a interpretar las normas existentes de manera más justa, sino que también guía la creación de nuevas normativas que reflejen un compromiso ético compartido hacia la justicia fiscal global.

### El plan BEPS y la hermenéutica analógica

La implementación del Plan BEPS de la OCDE marca un momento crucial en el esfuerzo global por abordar las prácticas de evasión y elusión fiscal que minan la integridad de los sistemas tributarios nacionales e internacionales. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas medidas requiere no solo un compromiso político y técnico, sino también una profunda reflexión sobre los principios éticos y de justicia que deben guiar la fiscalidad internacional. La hermenéutica analógica, al enfocarse en la interpretación profunda y contextualizada de los textos legales y las normativas, ofrece un marco valioso para asegurar que las acciones BEPS se implementen de manera que respeten y promuevan estos principios fundamentales. Este enfoque implica un proceso de diálogo constante entre las diversas jurisdicciones fiscales, las empresas multinacionales y la sociedad civil, buscando interpretaciones y aplicaciones de las normas que equilibren de manera justa los intereses económicos con los valores éticos de equidad y responsabilidad compartida.

En este contexto, la hermenéutica analógica puede desempeñar un papel crucial al abordar algunas de las cuestiones más complejas y controvertidas del plan BEPS, como la atribución de beneficios económicos y la creación de valor en la economía digital, o la definición de establecimientos permanentes. Al interpretar las recomendaciones de la OCDE a través de este enfoque, los legisladores y reguladores pueden esforzarse por encontrar un “punto medio” que refleje un compromiso justo entre la protección de la base imponible de los Estados y la facilitación de un entorno empresarial global justo y transparente. Esto no solo fortalecería la legitimidad y aceptación de las medidas BEPS, sino que también contribuiría a un sistema fiscal internacional más coherente y justo, donde los principios de justicia fiscal y responsabilidad social guíen las decisiones y prácticas tanto de los gobiernos como de las corporaciones internacionales.

### Desafíos y perspectivas futuras

La ruta hacia la implementación efectiva del Plan BEPS y la integración de la hermenéutica analógica en el análisis fiscal internacional está plagada de desafíos significativos. Uno de los obstáculos más notables es la necesidad de armonización entre las distintas jurisdicciones fiscales, cada una con sus propias prioridades, sistemas legales y económicos. Este desafío se ve exacerbado por la creciente complejidad de la economía global, especialmente con el auge de la economía digital, que ha borrado muchas de las fronteras tradicionales en las que se basaban los sistemas tributarios nacionales. A pesar de estos obstáculos, el potencial de la hermenéutica analógica para fomentar una interpretación y aplicación de políticas más justas y éticas ofrece un camino prometedor

hacia soluciones más equitativas y universales. Este enfoque no solo puede ayudar a superar las diferencias entre jurisdicciones, sino que también puede facilitar un diálogo más constructivo y colaborativo entre los actores globales, incluidos los Estados, las empresas y la sociedad civil, en la búsqueda de un consenso sobre los principios de justicia fiscal que deben guiar la fiscalidad internacional.

Mirando hacia el futuro, es esencial que la comunidad internacional continúe explorando y profundizando en las implicaciones éticas y filosóficas de la fiscalidad, especialmente en el contexto de la globalización económica y los desafíos que presenta para los sistemas tributarios tradicionales. La aplicación de la hermenéutica analógica al Plan BEPS es solo un paso inicial en este viaje. Es crucial que las futuras investigaciones y debates se expandan para incluir una gama más amplia de perspectivas y disciplinas, abarcando la filosofía, la ética, la economía y el derecho, para construir un marco fiscal internacional que no solo sea eficaz en la recaudación de ingresos, sino que también sea percibido como justo y legítimo por todos los actores involucrados. Este compromiso renovado con la justicia fiscal puede servir como fundamento para un orden económico global más equitativo y sostenible, donde la fiscalidad desempeñe un papel central en la promoción del bienestar común y la justicia social a nivel mundial.

### Conclusión

La integración de la hermenéutica analógica en el análisis y la implementación del Plan BEPS de la OCDE representa un avance significativo hacia la construcción de un sistema fiscal internacional más justo y equitativo. Este enfoque no solo subraya la importancia de abordar la evasión y elusión fiscal desde una perspectiva técnica y legal, sino que también resalta el imperativo ético de considerar la justicia y la equidad como principios rectores de la fiscalidad global. Al incorporar reflexiones filosóficas y éticas profundas en el corazón del debate fiscal internacional, se abre un camino hacia sistemas tributarios que no solo son eficientes en términos de recaudación, sino que también reflejan un compromiso compartido con valores fundamentales de solidaridad, responsabilidad y justicia social. Este enfoque renovado promete no solo mejorar la cooperación internacional y el diálogo entre los distintos actores implicados, sino también fortalecer la legitimidad y la aceptación de las medidas fiscales a nivel mundial.

Mirando hacia el futuro, es esencial que continúe el esfuerzo por incorporar consideraciones éticas y filosóficas en la formulación de políticas fiscales internacionales. La hermenéutica analógica, al servir como puente entre la teoría y la práctica, ofrece un marco valioso para este propósito, alentando a los legisladores, académicos y profesionales a buscar soluciones que equilibren eficazmente los intereses económicos con los imperativos morales. Al hacerlo, no solo se contribuirá a la resolución de los desafíos técnicos asociados con la fiscalidad en una economía globalizada, sino que también se avanzará hacia un sistema tributario internacional que sea percibido como legítimo, justo y capaz de promover el bienestar colectivo en el siglo XXI. La tarea que tenemos por delante es compleja, pero el compromiso con estos principios fundamentales es esencial para asegurar un futuro fiscal global que sea sostenible, equitativo y respetuoso con la dignidad de todas las personas y comunidades.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS,  
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

# COLECTA DE JUGUETES 2024



**DONA UN JUGUETE  
NUEVO O EN BUEN ESTADO**

LA COLECTA INICIA EL LUNES 25 DE MARZO AL SÁBADO 27 DE ABRIL  
DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

ESPERANZA 765, NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, 03020 CIUDAD DE MÉXICO  
TELÉFONO: 55 5636 2370

**¡PARTICIPA!**

  
[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)



# Plan de trabajo CINIF 2024



**C.P.C. Jesús Zenteno Juárez**  
 Socio Director de RBK Consultoría Fiscal  
 Empresarial, S.C.  
 Miembro de la Comisión de NIF de la  
 AMCPDF.  
 jzenteno@rbkconsultoria.com

Como es costumbre, cada año hacemos planes y proyectos para el nuevo año, algunos de los cuales nunca cumplimos y los traemos año con año. El CINIF también tiene objetivos específicos cada año, pero a diferencia de nosotros, él si cumple con su plan de trabajo.

Para este 2024 el CINIF tienen un plan de trabajo muy ambicioso y que en gran parte está ligado a la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-NIC) del IFRS. Lo que se busca es una mejora continua que permita al emisor y al usuario de la información financiera tener información de calidad y que le permita tomar decisiones adecuadas de operación, inversión y de

financiamiento.

El plan de trabajo fue emitido en la página oficial del CINIF y se tiene distribuido en 4 trimestres lo que le permite lograr su objetivo de mejor manera.

En nuestra primera parte vimos 4 postulados importantes, que son:

- 1) Negocio en Marcha
- 2) Entidad Económica
- 3) Sustancia Económica, y
- 4) Consistencia.

Los cuales describimos de una forma sencilla y clara.

## Plan de trabajo 2024

A continuación, se muestra el plan de trabajo emitido por el CINIF en su página oficial y se divide en 2 partes, una para las Normas de Información Financiera (NIF) y la otra para las nuevas Normas de Información de Sostenibilidad (NIS). De estas últimas hablaremos a la brevedad en otro artículo.

### 1) Normas de Información Financiera. (NIF) \*

Normas de Información Financiera (NIF) - Proyectos específicos	1T2024			2T2024			3T2024			4T2024		
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1 ONIF 7, Contratos de construcción	D	F										
2 NIF A-2, Incertidumbres sobre negocio en marcha	D	D	D	D	B	A	A	A	RA	F		
3 NIF E-3, Exploración y evaluación de recursos minerales		D	D	B	A	A	A	RA	F			
4 Mejoras a las NIF 2025					D	D	D	B	A	RA	F	
5 Libro "NIF 2025"								D	D	D	F	
6 Libro "Convergencia de las NIF con las IFRS. Análisis de las principales diferencias"	D	D	D	D	D	D	D	F				
7 Libro "NIF y NIS para accionistas, consejeros y directores"						D	D	D	D	D	D	F

### 2) Normas de Información de Sostenibilidad. (NIS) \*

Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) - Proyectos específicos	1T2024			2T2024			3T2024			4T2024		
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1 NIS Fase 1 - Emisión NIS 1 y NIS 2 finales	RA	RA	F									
NIS 1, Normas generales para la revelación de información de sostenibilidad												
NIS 2, Revelación de indicadores básicos de sostenibilidad												
2 Libro "NIS 2025"		D	D	F								
3 Desarrollo materiales didácticos para la aplicación de las NIS 1 y NIS 2				D	D	D	D	D	F			
4 NIS Fase 2 - Desarrollo de nuevas NIS temáticas												
NIS sobre revelaciones relacionadas con el clima							I	I	I	D	D	D
5 Conectividad entre NIF y NIS									I	I	I	I

Ahora, hay que saber que significa la simbología que utiliza el CINIF para cada proyecto en específico, que nos permita saber una fecha aproximada del tiempo de cocción y que no se nos pase para poder conocer, analizar y entender toda la información que se emita.

- I = Investigación
- D = Desarrollo
- B = Borrador para Auscultación
- A = Periodo de Auscultación
- RA = Revisión auscultación
- F = Documento Final

## Breves comentarios a los proyectos más importantes del CINIF

De los proyectos de Normas de Información Financiera, tenemos que los más relevantes son la elaboración de 2 nuevas NIF y de las mejoras a las ya existentes, así como, de una nueva ONIF.



### NIF A-2 Incertidumbre sobre negocio en marcha

Uno de los postulados básicos más ignorados es el de NEGOCIO EN MARCHA, el cual establece se presume que la entidad seguirá operando a menos que haya situaciones claras que indiquen que eso no será así, en ese caso, la norma nos menciona que se deberá revelar ese hecho y que deberá preparar sus estados financieros sobre bases diferentes, sin embargo, no indica cuáles son esas bases diferentes ni la forma precisa en que se deben emitir esos estados financieros.

Por eso la NIF A-2 tiene el objetivo de establecer las bases de preparación de dichos estados financieros, este proyecto tendrá que ser muy bien elaborado para no contradecir a los postulados básicos de la normatividad nacional y también para no ir en contra de la Norma internacional que no aclara como debe hacerse.

De acuerdo con el plan de trabajo el borrador para auscultación saldrá en mayo, la revisión de los comentarios será en septiembre y la publicación de la NIF será en octubre.

### NIF E-3 Exploración y evaluación de recursos minerales

En el pasado no teníamos una Norma Contable que nos hablara del tema de Ingresos, por eso, teníamos que usar de forma supletoria la NIC 18 “Ingresos de Actividades Ordinarias”, años después apareció la NIF D-1 “Ingresos por Contratos con Clientes” que convergía con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF 15 “Ingresos procedentes de contratos con clientes”). Actualmente pasa algo similar, no se tiene una NIF que regule el reconocimiento de las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales y por lo tanto, se utiliza la NIIF 6.

Esta nueva norma buscará tener un alto grado de convergencia con la norma internacional

De acuerdo con el plan de trabajo el borrador para auscultación saldrá en abril, la revisión de los comentarios será en agosto y la publicación de la NIF será en septiembre.



### ONIF 7 Contratos de Construcción

El reconocimiento contable de los contratos de construcción se establece en la NIF D-1 y NIF D-2 “Costos por contratos con clientes” que se encuentra vigente desde 2018, sin embargo, el CINIF decidió emitir una ONIF que ayudara a las empresas constructoras a reconocer los ingresos derivados de las actividades de construcción. Recordemos, que una ONIF es una orientación y es lo que en esta ocasión busca hacer para este tipo de entidades, también, al no modificar algún punto de las NIF D-1 no se debe de auscultar.

De acuerdo con el plan de trabajo la publicación de la ONIF sería en febrero.

### NIS 1 y 2

Brevemente comentaremos este tema, Actualmente la Fundación IFRS decidió crear el ISSB (Comité Internacional de Normas de Sustentabilidad, por sus siglas en inglés), el CNIF en su búsqueda con la convergencia a las Normas Internacionales ha decidido crear los proyectos para la elaboración, auscultación, aprobación y emisión de la NIS 1 “Normas generales para la revelación de información de sostenibilidad” y la NIS 2 “Revelación de indicadores básicos de sostenibilidad”. Se tiene pensado que estas normas entren en vigor hasta el 2025, pero debemos estudiarlas inmediatamente después de que sean emitidas para poder comprenderlas y aplicarlas correctamente en la información financiera.

### Conclusión

El CINIF se esfuerza cada día por crear normas de un alto valor normativo que permitan el reconocimiento, la presentación y revelación de las operaciones en la información financiera, nuestra tarea es estudiar, analizar y aplicar correctamente estas disposiciones para que nuestros estados financieros sean útiles para la toma de decisiones.

\*Información tomada del Plan de trabajo emitido por el CINIF en su página oficial.



## El Contador Público Inscrito, el Dictamen Fiscal y su Presentación al 15 de Mayo de 2024 y la Apretada Agenda que Tiene Durante el Primer Semestre del año 2024



**D.D.O. M.F. y C.P.C. Rodrigo Fernando García Paniagua**  
Integrante de la Comisión de  
Sindicatos y PRODECON  
[gprodrigof@hotmail.com](mailto:gprodrigof@hotmail.com)

El 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 que en los términos del Artículo 32-A del CFF que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables para efectos de LISR iguales o superiores a \$1, 779, 063,820.00, así como aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores. Cabe mencionar que la primera parte del Artículo 32-A del CFF sigue vigente, es decir, se mantiene el dictamen como una opción únicamente para los sujetos que tengan Ingresos Acumulables para efectos de LISR superiores a \$140, 315,940.00 en el ejercicio inmediato anterior, activos superiores a \$110, 849,600, o un mínimo de trescientos empleados en cada mes en el último ejercicio fiscal inmediato anterior.

Con base en el párrafo anterior, en este 2024 los auditores tienen un mayor y difícil reto, ya que el Dictamen Fiscal se deberá presentar a más tardar el 15 de mayo de 2024 y no el 15 de julio como se venía haciendo hasta 2022; ya sea que estén obligados o que hayan optado por dictaminar sus Estados Financieros (siempre y cuando así lo hayan manifestado los contribuyentes en la Declaración Anual Normal, ya que en Declaraciones Complementarias Posteriores esto ya no se puede corregir).

Para el Ejercicio 2024 los Contadores Públicos tienen las siguientes obligaciones a presentar por parte de los

Contribuyentes y son las siguientes:

- 1) Febrero. Declaraciones Informativas (las que procedan).
- 2) Marzo. Declaraciones Anuales Personas Morales.
- 3) Abril. Declaraciones Anuales Personas Físicas.
- 4) Mayo. Dictamen Fiscal.
- 5) Adicionalmente a lo antes mencionado, cada mes se deben presentar las declaraciones mensuales de pagos provisionales de ISR, pagos definitivos del IVA, liquidaciones de IMSS, SAR e INFONAVIT, declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, Contabilidad Electrónica, entre otras.

Hay que recordar también que el pasado 8 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) la Reforma a dicho artículo que contempla la comparecencia para realizar todas las aclaraciones que soliciten las autoridades fiscales con la finalidad de allegarse a toda la información que requieran para llevar a cabo las facultades de comprobación correspondientes; también se exige que a partir de 2021 la revisión de los Dictámenes Fiscales se llevara a cabo directa y exclusivamente con el Contador Público Inscrito (C.P.I.), es decir, ya no será procedente la representación legal; lo que también pone en un mayor estrés al Auditor, ya que lo pueden requerir en los primeros meses de este 2024 lo que disminuye aún más los tiempos para poder elaborar los papeles de trabajo y poder realizar las mayores pruebas selectivas para poder emitir su opinión.

Ya por último, el pasado 29 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 donde se muestran los formatos guía para la presentación del Dictamen de Estados Financieros Fiscales para 2023, para así poder presentar en tiempo y forma el Dictamen Fiscal a más tardar el 15 de mayo de 2024.



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,  
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

# XX Convención Anual 2024

*Riviera Maya*

21, 22 y 23 de  
noviembre



# Cuaderno de Jurisprudencia No. 6

## Derecho a la Seguridad Social Pensión por viudez en el matrimonio (Segunda parte)



**Mtra. María Elena Medina Gálvez**  
Integrante de la Comisión de Seguridad Social AMCP  
e.medina@medinagalvez.com.mx

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para abrir el documento

Continuando con la presentación de las sentencias de la Corte del cuaderno de jurisprudencia que se titula el presente artículo, escribo estas líneas, puntualizando que el cuaderno recopila sentencias hasta septiembre de 2020. En la primera parte se dieron a conocer los rubros uno y dos del cuaderno, en esta entrega se enuncian los siguientes:

- 3) Constitucionalidad de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo respecto de la pensión por viudez.
- 4) Criterios diferenciados por razón de género para acceder a la pensión por viudez.
- 5) Término mínimo de duración del matrimonio para acceder a la pensión por viudez.
- 6) Litigio sobre la titularidad de la pensión por viudez.
- 7) Período de conservación de derechos. Solicitud de pensión por viudez cuando este término.

### 3. Constitucionalidad de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo respecto de la pensión por viudez

En este concepto se plantean dos casos, en el primero un viudo demanda al IMSS porque le niegan la pensión debido a que no acredita la dependencia económica y no tiene una discapacidad total para trabajar, además no probó que el contrato colectivo de trabajo establece que los esposos jubilados tienen derecho al beneficio de pensión por viudez; la Corte resuelve que exigir requisitos adicionales a los viudos por razones de género y de manera injustificada es inconstitucional... Violan los derechos humanos a la igualdad y no discriminación... "el derecho a la seguridad social previsto en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, surge con el propósito de proteger a sus trabajadores y beneficiarios para que puedan tener una vida digna... Si el esposo acredita su relación y esta no es desvirtuada por la institución aseguradora, el viudo tendrá derecho a al beneficio pensional".<sup>1</sup>

<sup>1</sup>González Diana y Maldonado Odette. Cuaderno de Jurisprudencia No. 6 Derecho a la Seguridad Social. Pensión por viudez en el matrimonio. Centro de Estudios Constitucionales SCJN. México 2021, pág. 102.

En la segunda sentencia se plantea el caso de la viuda de un trabajador de PEMEX, le otorgan la pensión solo por ocho años como lo establecía el contrato colectivo de trabajo, cuando le notifican que se cancela la pensión, inconforme presenta demanda ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje alegando que en comparación con la LSS que contempla una pensión vitalicia se violan los derechos fundamentales de igualdad y de seguridad social. La corte resuelve que... "PEMEX protege los derechos humanos a la igualdad y seguridad social de sus trabajadores, pues otorga mayores prestaciones a las que establece la LSS, por lo que no pueden compararse las prestaciones... por esta razón no es un parámetro de constitucionalidad respecto a las prestaciones fundamentales de seguridad social para la empresa."

### 4. Criterios diferenciados por razón de género para acceder a la pensión por viudez

El caso se presentó por un hombre que solicitó el reconocimiento de una pensión por viudez ante el ISSSTE, y le fue negado el derecho por considerar que no cumplía con los requisitos del artículo 75 fracción III de la Ley vigente hasta 2007, la cual establece mayores condiciones al esposo superviviente que a la esposa sobreviviente, por lo tanto, es inconstitucional establecer requisitos diferenciados por razones de género, a lo que la Corte resolvió que:

"[N]o existe justificación para que, ante una misma situación jurídica, es decir, el estado de viudez del cónyuge superviviente de una trabajadora o de un trabajador, se les dé un trato diferente, en tanto que se establecen mayores requisitos para que el viudo pueda acceder a dicha pensión en comparación a los que se exige para la viuda, sin razones válidas que lo justifiquen [...]"<sup>2</sup>

"[Diferenciar entre uno y otro (viudo y viuda), sin mayor razón que las diferencias por cuestión de género, es claramente violatorio de lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o., en relación con el 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución." (Pág. 21, párr. 3).<sup>3</sup>

En otro caso el esposo viudo de una trabajadora el IMSS le fue negado el derecho de pensión por viudez, debido a que no

<sup>2</sup>Ibidem pág. 11.

<sup>3</sup>Ibidem pág. 111.

acreditó ser dependiente económico de la asegurada fallecida, al interponer el amparo el planteamiento jurídico es... “el artículo 130 de la LSS viola los derechos fundamentales a la igualdad y a la seguridad social?”<sup>4</sup> La Corte resolvió que imponer, sin ninguna justificación, requisitos adicionales al esposo por razones de género para acceder a la pensión por viudez, en comparación con lo exigido a la mujer, viola los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación... por lo que el tratamiento es injustificadamente distinto.”<sup>5</sup>



En este concepto, el cuaderno incluye un total de doce casos, todos ellos con especificaciones particulares, sin embargo, el supuesto que se argumenta en lo general es la solicitud del derecho a la pensión por viudez bajo la óptica del derecho fundamental a la igualdad y a la seguridad social por razón de género, así como el cumplimiento de requisitos para las mujeres diferenciados con los hombres tales como la dependencia económica o discapacidad para el trabajo. Así mismo en algunos casos el cumplimiento de la cláusula en los contratos colectivos de trabajo que establecen requisitos muy puntuales para el otorgamiento o vigencia de la pensión es este último caso la Corte analiza la forma y el fondo de cada asunto emitiendo de forma diversa las resoluciones, dependiendo de cada situación en particular.

### 5. Término mínimo de duración del matrimonio para acceder a la pensión por viudez

En este concepto el cuaderno enumera once casos del juicio de amparo por los que la Corte emite sentencias, los problemas jurídicos planteados son:

- 1) El IMSS negó la pensión por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 132 fracciones I y II (esta última derogada el 24/03/2023) el artículo establece que no se tendrá derecho a la pensión de viudez cuando, en su fracción I) la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio y la II) cuando hubieses contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido 55 años, la Corte emitió su resolución y justificación de los criterios considerando el contexto de cada caso:
  - a) “Si la pensión de viudez se actualiza con la muerte del trabajador o del pensionado, esta no debe estar condicionada a que se cumpla un tiempo determinado de convivencia entre el asegurado o

<sup>4</sup>Ibidem pág. 112.

<sup>5</sup>Ibidem pág. 113.

asegurada y su esposa o esposo.... Tal condicionante de tiempo resulta injustificado, y por ende transgrede los derechos fundamentales a la igualdad seguridad social... agrega la justificación “... Y el trabajador(a) cotizó durante toda su vida laboral para protegerse y proteger a sus familiares, eso significa que su esposo o esposa tiene derecho a la seguridad social conforme con lo dispuesto en el artículo 123 apartado A fracción XXIX constitucional”...<sup>6</sup>

Adicional a lo anterior, en otra de las sentencias enumeradas, la Corte estudió la situación de los matrimonios del mismo sexo y en la justificación de los criterios estableció que un... “matrimonio entre hombres no puede procrear un hijo en común...”<sup>7</sup>

En otro caso, madre e hija demandaron, ante la JCA al IMSS el otorgamiento de pensión de viudez y orfandad, por la muerte del esposo y padrastro, quien se pensionó por bajo el régimen de la LSS de 1973.<sup>8</sup> La demandante probó que vivió cinco años en concubinato, pero el matrimonio solo duró 24 días, el IMSS negó la prestación de viudez y orfandad por ser hijastro y no hija del trabajador, al acudir al amparo, la segunda Sala decidió que el artículo 154 fracción III (Ley anterior a 1997 ahora derogada), excluye de manera injustificada del derecho a una pensión por viudez a los esposos cuyo matrimonio no duró más de un año. Esa disposición viola los derechos fundamentales a la igualdad y a la seguridad social.<sup>9</sup>

En este tenor son los demás casos que mencionó el cuaderno, el fallecimiento del asegurado antes de cumplir un año de matrimonio, como lo establecía el artículo 154, fracción III de la ley vigente hasta 1997, así como la vía que utiliza el IMSS contra las sentencias de amparo.



### 6. Litigio sobre la titularidad de la pensión por viudez

En este apartado se plantean tres casos sobre quien tiene derecho a la pensión:

- 1.1) Dos personas se presentan en calidad de esposas a reclamar la pensión por viudez.

<sup>6</sup>Ibidem Pág. 151,163 y 166

<sup>7</sup>Ibidem Pág. 161.

<sup>8</sup>Ibidem Pág. 165

<sup>9</sup>Ibidem Pág. 166

- 1.2) Suspensión de la pensión por viudez del titular que se vuelve a casar o a vivir en concubinato.
- 1.3) Solicitud de pensión por viudez de exesposa divorciada del asegurado.

Para el caso uno, la SCJN resolvió que si hay dos cónyuges que presentan acta de matrimonio, ambas tienen derecho a recibir la pensión, la autoridad laboral no es competente para declarar invalidez de las actas, hasta que un tribunal civil se pronuncie sobre la nulidad de estas.<sup>10</sup> En segundo concepto, el criterio emitido por la Corte determina que es un derecho del cónyuge superviviente volver a casarse y no debe ser motivo para suspender la pensión, como lo establece el artículo 135 fracción II del al LISSSTE, ya que transgrede las garantías de igualdad y seguridad social.<sup>11</sup> Para el tercer concepto entre otros casos que analiza el cuaderno una mujer, divorciada solicitó el pago de pensión por viudez al ISSFAM derivada del fallecimiento del exesposo, argumentando que antes de morir celebraron un acuerdo de pago de pensión alimenticia a la demandante, pero este se extinguía a la muerte de alguna de las partes<sup>12</sup>, el criterio de la corte resolvió que el artículo 38 de la Ley del ISSFAM no viola derechos fundamentales, la pensión por viudez surge con el objeto de proteger a la persona que vivió con el asegurado, estimar lo contrario implicaría que cualquier persona que hubiera mantenido una relación de pareja con el fallecido tendría derecho a la pensión.<sup>13</sup>



## 7. Periodo de conservación de derechos. Solicitud de pensión por viudez cuando este término se ha vencido

En esta sección el cuaderno plantea siete casos en el mismo sentido, mujeres e hijos que solicitaron la pensión por viudez y orfandad, pero el derechohabiente fallecido ya no se encontraba en vigencia de derechos al ocurrir el deceso, de acuerdo con lo que establecen los artículos 182 y 183 de la LSS/73<sup>14</sup> y 150 LSS vigente en el mismo sentido. En la mayoría de los casos la Corte resolvió que no es violatorio de

<sup>10</sup>Ibidem Pág. 181.

<sup>11</sup>Ibidem Pág. 185

<sup>12</sup>Ibidem Pág. 194

<sup>13</sup>Ibidem Pág. 195

<sup>14</sup>Artículo 182: Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen del seguro obligatorio, conservarán los derechos que tuvieron adquiridos a pensiones en los seguros de invalidez, vejes, cesantía en edad avanzada y muerte, por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja.

ningún derecho constitucional...” negar a la viuda la solicitud de pensión por viudez por haberse vencido el período de conservación de derechos.... Surge como objeto de proteger sus derechos, pero no por un tiempo indefinido. El período de conservación es un requisito de efectividad del derecho a recibir una pensión, siempre y cuando este se cumpla cuando el asegurado tenga vigentes sus derechos. Si esto no sucede, los recursos para el goce de ese derecho por parte de todos los beneficiarios del plan serían insuficientes y se afectaría la sostenibilidad del propio plan de pensiones. Si la muerte del extrabajador ocurrió con posterioridad al vencimiento del período de conservación de derechos, no hay razón constitucional para otorgar la pensión por viudez<sup>15</sup>. En otros casos planteados por las viudas plantearon... “Que transgrede el derecho fundamental a la seguridad social la omisión en la LSS /97 que no permiten que la/el beneficiario/a pueda sustituir al asegurado para efectos de la conservación de derechos para que se les permitieran continuar cotizando<sup>16</sup>, en este sentido la Corte resolvió que no puede emitir sentencias respecto de omisiones legislativas porque las sentencias dictadas en el juicio de amparo no pueden tener efectos generales.<sup>17</sup>

## 8. Categorías solitarias

La última sección presenta los siguientes casos específicos:

8.1 Persona asegurada que no contrato el seguro de pensión por viudez.<sup>18</sup>

8.2 Obligación de aportar soportes probatorios de las cotizaciones del cónyuge fallecido ante la institución de seguridad social para acceder a la pensión por viudez del viudo o la viuda.<sup>19</sup>

8.3 Legitimidad de las aseguradoras para iniciar juicios de amparo directo en contra del reconocimiento judicial de la pensión por viudez.<sup>20</sup>

8.4 Régimen de transición: compatibilidad de la pensión por viudez y devolución de saldo.<sup>21</sup>

Los casos expuestos reflejan la problemática de una realidad social “... el alcance de la protección en materia de seguridad social por causa de la muerte a la familia de los empleados(as) formales.”<sup>22</sup>. Será tarea del legislador encontrar nuevos esquemas para los casos planteados, uno de ellos es la caducidad de los derechos, tema sensible, ya que la Corte no concedió el amparo en estos casos, encontrar los mecanismos que puedan dar acceso a la seguridad social para la protección de las familias, orientados a cubrir las eventualidades que puedan afectar de manera grave y permanente la vida de las personas<sup>23</sup> y cumplir con el precepto constitucional de protección a uno de los derechos fundamentales: la protección de las familias en materia de seguridad social.

<sup>15</sup>Ibidem Pág. 209, el texto resaltado es énfasis del autor.

<sup>16</sup>Ibidem Pág. 206

<sup>17</sup>Ibidem Pág. 207.

<sup>18</sup>Ibidem Pág. 239, Amparo Directo en Revisión, el cuál puede ser consultado en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=236846>.

<sup>19</sup>Ibidem Pág. 243, Amparo Directo en Revisión, el cuál puede ser consultado en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=223786>

<sup>20</sup>Ibidem Pág. 247 Contradicción de criterios, el cuál puede ser consultado en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=196759>.

<sup>21</sup>Ibidem Pág. 250 Amparo Directo en Revisión, el cuál puede ser consultado en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=171743>

<sup>22</sup>Ibidem Pág. 260.

<sup>23</sup>Ibidem Pág. 274.



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

# DIPLOMADO EN DERECHO CORPORATIVO FISCAL



MTRO. FRANCISCO YÁÑEZ  
LEDESMA



MTRO. GADIEL ARAGÓN  
PERALTA



LIC. ROY  
STUART



MTRO. ERNESTO GARCÍA  
RESÉNDIZ



MTRO. DELIO DIAZ  
RODEA



MTRO. JORGE SANTA  
MARÍA GARCÍA



C.P.C. LUIS GUILLERMO  
DELGADO PEDROZA



MTRO. DANIEL RESÉNDIZ  
BARAJAS

## COORDINADOR

Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago

Presidente del Consejo Directivo de la AMCP

Bienio 2023 -2024



# Empleos en México... Todo un Desafío



**C.P.C. Mario Humberto García Treviño**

*Consejero de la Firma MG CORE Asesores en Empresas  
Miembro del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas IMEF  
Miembro de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos NL Presidente Fundador y Consejero*

**E**n los últimos 12 meses, del año 2023 en México se han creado 690,667 empleos formales, de los cuales 524,305 son plazas de trabajo permanentes y 166,362 son eventuales. Casi 700,000 empleos es una cifra muy buena para cualquier año en México. Sin embargo, en el agregado sexenal, mientras que a estas alturas en el sexenio anterior se habían creado 4,086,439 nuevos empleos, este sexenio esa cifra es de 2,645,108. Es decir, hay un déficit de 1,441,331 empleos nuevos, a pesar de que la Población Económicamente Activa empleada o buscando empleo ha crecido en 5 millones, de acuerdo con las cifras del INEGI, y ya se ubica en 60 millones, mientras que el número de personas mayores de 65 años es de 10.8 millones...

De acuerdo con el anuario económico Financiero 2023 de Tendencias Económicas y Financieras mientras que el empleo formal registrado en el IMSS en el primer semestre de 2022 crecía a una tasa superior al 5.00%, producto de la

reapertura de la economía, para finales del 2022 aumentaba a un ritmo de 3.2 a 3.5% promedio mensual anual. Para finales de 2023, lo hace por debajo de 3.00%, en 2.80%, al cierre de noviembre de este año, en niveles recesivos.

## Encarecimiento de la mano de obra

En este sexenio, la actual administración ha incrementado el costo de la mano de obra. Primero fue la Ley que, en teoría, elimina el outsourcing, aunque hay muchos empleados, incluso del gobierno, que trabajan bajo esta modalidad.

Factor determinante para el encarecimiento de la mano de obra es, el incremento del salario mínimo, que para 2024 será de 249 pesos en todo el país salvo la Frontera Norte, donde será de 375 pesos diarios

Esto ha traído consigo fuertes aumentos en el costo de la mano de obra, y a partir del próximo año podría generar, como sucede en muchos países de América Latina, un mercado laboral negro.

Es decir: personas y empresas podrían llegar a un acuerdo donde el pago se ubique por debajo del salario mínimo.

Además de este incremento, la mano de obra también se encareció este sexenio por el aumento patronal a las cuotas de las Afores, que pasa de 6.5 a 13.5%, y que para 2024 serán de 8.5 por ciento.

Por si fuera poco, también hubo un incremento en los días de vacaciones obligatorios y la forma de tomarlos: ahora son dos semanas continuas a partir del primer año de trabajo.

Y, finalmente, aunque no ha pasado, están las propuestas de subir a 30 días mínimo el aguinaldo, así como reducir la jornada laboral semanal de 48 a 40 horas.

Todo lo anterior, en medio del crecimiento de la automatización y robotización de los procesos productivos, explica por qué se ha desacelerado la creación de empleos permanentes en el IMSS durante este sexenio y, en consecuencia, el empleo informal sin prestaciones y con menores niveles salariales es el que ha crecido con mayor fuerza.



### Empleo se desacelera

La empresa de contratación de personal Man Power publicó su encuesta de expectativas de contratación en México

A pesar de que 48% de las empresas dijeron que el 2023 que si aumentarían su plantilla en los hechos el empleo creció en 6%, lo que incluye el 3% del IMSS y el 3% del empleo sin prestaciones.

De acuerdo con la encuesta de Manpower entre empresas que contratan personal, quienes están más seguros de llevar a cabo nuevas contrataciones se ubica en la región noreste, seguidos del norte, y la ciudad de México, en tanto el ánimo al final del sexenio provoca que bajen los ánimos por contratar personas en el sureste.

Es claro que la expectativa de la llegada de nuevas empresas, producto del Nearshoring contribuya a que los negocios que se encuentran en la frontera norte del país y permea el sur, pero no llega al sureste.

Por tamaño de empresas las de mayor tamaño realizan planes anuales de crecimiento y no piensan detenerse en el año electoral; las de menos de 10 trabajadores en las empresas si están preocupadas, puesto que dependen en buena medida de factores que están fuera de sus esfuerzos y no están tan ciertas de llevar a cabo un aumento de personal.

A esto se le debe añadir que hay escasez de talento, derivado de la situación complicada en México, ya que conforme pasan los años, faltan egresados de carreras específicas, ejem. ingenierías y ciencias de la salud, entre otras. En estos rubros las empresas de todos los tamaños se quejan del bajo reducido número de especialistas.

Para 2024 los principales retos que señalan en nuestro país de acuerdo a la encuesta de Man Power son.



Capacitar al personal para que aproveche la inteligencia artificial en sus funciones.

Definición de roles que puedan aprovechar las ventajas de la inteligencia artificial y tres equilibrar la innovación y la curiosidad con la ética y las regulaciones.

Aspecto especial el aspecto de ética en la cual nuestro país lamentablemente ha desestimado con repercusiones enormes en la estructura empresarial y en el tejido social.

Se siente con claridad que las empresas no buscan sustituir personas con procesos automatizados en todas sus áreas, más bien desean dar las herramientas necesarias a sus trabajadores para incrementar su productividad. Como ha pasado en otras transiciones sociales, culturales y tecnológicas el avance está lejos, está de destruir empleos; los está creando con nuevas habilidades... Más los está creando.

En conclusión nuestro país necesita hacer grandes inversiones en educación de calidad aspecto que lamentablemente no se está dando esto para atraer y mantener empleos cuyos condicionantes lo requieren, en donde la demanda de talentos en tecnología de la información supera la oferta donde el 79% de las organizaciones informan dificultades para encontrarlo de acuerdo a la encuesta de Manpower.

A pesar de la actual escasez de talento los empleadores mexicanos anticipan una tendencia neta, de empleo neto de 42% debilitándose 11 puntos porcentuales en comparación con el trimestre anterior pero mejorando de la misma época del año pasado 12 puntos porcentuales.

En finanzas con precisión señalamos que no hay dinero más caro que el que no se tiene lo que implica luego pagar tasa falta de interés por obtenerlo sin embargo en empleos no opera el mismo mecanismo de qué no hay peor empleo que el que no se tiene lo cual te permite sobrevivir. No es exactamente lo que se recomienda; la responsabilidad es crear oportunidades y ofrecer los instrumentos para obtenerlos lo cual es todo un desafío toda vez que el mercado laboral emergen buscando empleo al año 1, 200,000 personas teniendo acceso al mismo un promedio menor a 800 mil...LPDA

# Un Viaje a Través del Taller de Impuestos, Contribuciones y Derechos en la CDMX

El 12 y 13 de marzo se celebró un evento esencial para contadores y entusiastas de la fiscalidad en la Ciudad de México: el Taller de Impuestos, Contribuciones y Derechos. Este encuentro, impartido por los expertos C.P.C. Juan Carlos Enciso Garín, C.P. Sergio Guzmán Reyes, y L.C.C. Jorge Alberto González Martínez, se diseñó para profundizar en los impuestos locales y el proceso de dictamen fiscal.

## Objetivos y Audiencia

El taller tuvo como meta preparar a los participantes para registrarse como Contadores Públicos en la CDMX, enseñarles sobre la mecánica de impuestos y derechos, y dominar el SIPREDI. Dirigido a contadores que buscan dictaminar contribuciones, así como auxiliares y el público interesado, ofreció un programa integral enfocado en la aplicación práctica de la fiscalidad local.

## Temas Clave

Los temas tratados abarcaron desde el Impuesto Predial hasta el Dictamen en la CDMX, pasando por los Derechos de Agua, el Impuesto sobre Nóminas y el Impuesto sobre Hospedaje. Cada sesión se enfocó en el sujeto, base, y tarifa o tasa aplicable, además de los procedimientos para el dictamen fiscal.

El Taller no solo fue un espacio de aprendizaje sino también una oportunidad para que los profesionales del sector fiscal actualicen sus conocimientos y habilidades, esencial para navegar el complejo sistema tributario de la CDMX con confianza y precisión.

Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

**TALLER DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DERECHOS EN LA CDMX (AGUA, PREDIAL, ISN, ISH Y DICTAMEN)**

**10 PUNTOS PARA LA N.A.A**

**CURSO ONLINE**

**MIÉRCOLES 12 Y 13 MARZO**  
**09:00 A 14:00 HRS**

L.C.C. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ | C.P.C. JUAN CARLOS ENCISO GARÍN | C.P. SERGIO GUZMÁN REYES

# Claves del Taller de Dictamen para Seguridad Social

Entre el 19, 20, 26 y 27 de marzo se celebró el Taller de Dictamen para Efectos de Seguridad Social, impartido por L.C. Juvenal O. Villaverde Crisanto, Mtra. Mirna Hernández Escamilla, y C.P.C. Miguel Ángel Silva Pedroza. Este taller tuvo el objetivo de profundizar en el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), desde el registro hasta la presentación de dictámenes, crucial para contadores y personal relacionado con la seguridad social.

## Público Objetivo

Contadores públicos, auditores, personal de despachos contables, y empleados de empresas involucrados en la dictaminación para el IMSS fueron los principales interesados.

## Temario

El programa abarcó desde el marco legal, requisitos, y procedimientos del contador público autorizado, hasta la elaboración de dictámenes y correcciones. Se enfocó en aspectos como remuneraciones, prestaciones, y cuotas al IMSS, así como las infracciones y sanciones aplicables.

## Impacto

El taller fue una oportunidad para aquellos involucrados en la seguridad social de actualizar sus conocimientos sobre el SIDEIMSS, asegurando un cumplimiento eficiente de las obligaciones legales.

**TALLER DE DICTAMEN PARA EFECTOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

(OBLIGATORIO PARA TRÁMITE DE REGISTRO IMSS)

L.C. JUVENAL O. VILLAVERDE CRISANTO | MTRA. MIRNA HERNÁNDEZ ESCAMILLA | C.P.C. MIGUEL ÁNGEL SILVA PEDROZA

**REALIZA TU REGISTRO PARA DICTAMINAR ANTE EL IMSS**

- 24 PUNTOS PARA TU NORMA DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.
- CONFERENCIAS MAGISTRALES CON PONENTES DE EXCELENCIA.
- EXPERIENCIA EN LÍNEA DE PRIMERA CLASE.
- SOPORTE Y ASESORAMIENTO CONTINUO.

**19, 20, 26 Y 27 MARZO**

## Conmemorando Día de la Mujer

El 7 de marzo se celebró un evento especial en la Asociación Mexicana de Contadores Públicos para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, una fecha que busca recordar la lucha de las mujeres por su igualdad, reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos. La jornada fue inaugurada por el Dr. José Manuel Miranda de Santiago, presidente del consejo directivo, y la C.P.C. Miriam Flores Rico, presidenta de la comisión de eventos culturales, quienes abrieron las puertas a un día lleno de reflexión, aprendizaje y celebración.

El evento contó con ponencias de destacadas profesionales que abordaron temas cruciales para el entendimiento y la promoción del empoderamiento femenino. La Lic. Haydeé García Shayrez ofreció una emocionante charla sobre la historia del Día Internacional de la Mujer, complementada con técnicas de visualización creativa para honrar a las mujeres que han marcado un antes y un después en la lucha por la igualdad.

Posteriormente, la Lic. Brenda Quetzalli Ramírez Serrano compartió su visión sobre el empoderamiento femenino como un viaje heroico, resaltando la importancia de reconocer y celebrar los logros y desafíos enfrentados por las mujeres a lo largo de la historia. La Lic. Alicia Elizabeth Zárate Hinojoso continuó el ciclo de ponencias con una charla sobre la atención integral en la salud de las mujeres en México, subrayando la necesidad de un enfoque holístico que contemple las diversas realidades y necesidades de las mujeres en el ámbito de la salud.

El colofón del evento fue una mesa de análisis moderada por la Lic. Martha Georgina García Robledo, con la participación de varias expertas, incluidas la Lic. Tania Hernández Peralta y la Lic. Enna Gutiérrez Gálvez, quienes ofrecieron diversas perspectivas sobre los retos y avances en la lucha por la igualdad de género y el empoderamiento femenino en México.

El cierre del evento estuvo marcado por un momento de celebración y camaradería, con música de mariachi y un brindis que unió a todas las presentes en un gesto de solidaridad y esperanza hacia el futuro.

Este evento no solo sirvió para reflexionar sobre los logros alcanzados en la lucha por la igualdad de género, sino también para mirar hacia adelante, reconociendo los desafíos que aún enfrentan las mujeres en la sociedad y reafirmando el compromiso de seguir trabajando juntos por un futuro más justo e igualitario.



## Jueves del Asociado

El pasado 21 de marzo, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos (AMCP) llevó a cabo su tradicional Jueves del Asociado, destacando por su enfoque tanto en aspectos técnicos relevantes para los profesionales del sector como en temas de inclusión y diversidad en el ambiente laboral.

La sesión técnica fue liderada por la L.C.C. y E.F. Adriana Hernández Hernández, quien abordó las "Deducciones personales de personas físicas", proporcionando valiosas estrategias para optimizar las declaraciones fiscales. Este segmento fue de gran interés para aquellos en el campo de la asesoría fiscal y contable, ofreciendo una perspectiva actualizada sobre las normativas fiscales.

El tema cultural se centró en la "Incorporación del género en el clima laboral", con la participación de tres expertos: la Mtra. Karla Gutiérrez Ortega, el L.D. y ESP. Héctor Contreras Sierra, y la LCDA. E.D.F. Sonia Hernández Reséndiz. Sus ponencias abordaron la importancia de un entorno laboral inclusivo, desde el marco legal hasta las políticas corporativas, destacando la necesidad de integrar la perspectiva de género en las prácticas empresariales.

Este evento no solo sirvió como una plataforma para el intercambio de conocimientos técnicos sino también como un espacio para reflexionar sobre la inclusión y la diversidad en el ámbito profesional, reafirmando el compromiso de la AMCP con la promoción de un sector más ético y responsable.





# TALLER DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA INTERNACIONAL

5,12,19,26 DE JUNIO  
Y 3, 10, 24 JULIO 2024  
09:00 A 14:00 HRS.

35 PUNTOS PARA LA N.A.A 2024 **EVENTO PRESENCIAL**

**OBJETIVO:** Al término del taller los participantes tendrán las herramientas necesarias para la implementación del sistema de gestión de calidad en sus Firmas, de conformidad con la norma internacional.

**DIRIGIDO A QUIEN:**

- 1) Firmas de auditoría y profesionales independientes, que realizan auditorías, revisiones de estados financieros, u otros encargos de aseguramiento, o servicios relacionados.
- 2) Firmas de contabilidad y profesionales independientes que realizan servicios contables, consultoría, estudios especiales, entre otros que pretendan realizar consistentemente servicios de calidad.

## DISERTANTES



M. en F. y C.P.C. Abisai Merino Flores



E.I. y L.C.C. Rubén Torres Alva



M. en A. y C.P.C. Federico Icaza Díaz



Dra. y C.P.C. Graciela Hurtado Cortés

## TEMARIO

### Sistema de Gestión de Calidad

- 1.Introducción (mitos y realidades)
  - 2.Generalidades, alcance y obligatoriedad
  - 3 Metodología de trabajo del taller
  - 4.Objetivos de calidad de la Firmas.
  - 5.Desarrollo de componentes
- M. en F. y C.P.C. Abisai Merino Flores

a)Gobierno corporativo y liderazgo  
E.I. y L.C.C. Rubén Torres Alva

F)Recursos  
E.I. y L.C.C. Rubén Torres Alva

B)Proceso de valoración de los riesgos de la Firma de auditoría  
M. en A. y C.P.C. Federico Icaza Díaz

G)Información y comunicación  
M. en A. y C.P.C. Federico Icaza Díaz

C)Requerimientos de ética aplicables  
M. en F. y C.P.C. Abisai Merino Flores

H)Proceso de seguimiento y corrección  
Dra. y C.P.C. Graciela Hurtado Cortés

D)Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos  
M. en F. y C.P.C. Abisai Merino Flores

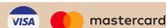
I)Nombramiento y elegibilidad de los revisores de la calidad de los encargos  
Dra. y C.P.C. Graciela Hurtado Cortés

E)Realización del encargo  
Dra. y C.P.C. Graciela Hurtado Cortés

Revisión de expedientes  
Todos

\*\*\*Programación sujeta a cambios\*\*\*

CUOTA DE RECUPERACIÓN CON IVA INCLUIDO:



ASOCIADOS \$ \$10,395.00 ASOCIADOS CON ADEUDO Y PÚBLICO EN GENERAL \$11,440.00. ESTUDIANTES ASOCIADOS\$1,400.00. PERSONAL DE ASOCIADOS: \$7630

Esperanza 765, Narvarte Benito  
Juárez, C.P. 03020 México CDMX

55 8385 6560  
55 5636 2370

www.amcpdf.org.mx



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,  
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

# 10° FORO DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT

JUNIO  
25 Y 26

**PRESENCIAL**

15 PUNTOS PARA LA N.A.A. 2024

www.amcpdf.org.mx

Esperanza 765, Narvarte Poniente, Benito Juárez, 03020 Ciudad de México, CDMX

Reserva tu lugar

# 10° Foro de Seguridad Social e INFONAVIT

¡No te pierdas el 10° Foro de Seguridad Social e INFONAVIT!  
Agenda tu calendario los días 25 y 26 de junio  
¡Obtén 15 puntos para tu norma de actualización académica!  
¿Te interesa?

- Mantente actualizado sobre las últimas tendencias en seguridad social e Infonavit.
- Fortalece tus conocimientos de la mano de expertos de primer nivel.
- Amplía tu red de contactos con profesionales del sector.
- Impulsa tu carrera profesional con esta valiosa formación.

¡No te quedes fuera!  
Aparta tu lugar aquí

# Carrera Caminata 5 KM AMCPDF

¡Prepárate para dejar huella en nuestra carrera caminata!  
¡Atención, contadores públicos de México!  
Este año, ¡queremos que vivas una experiencia inolvidable mientras fomentamos la salud y la camaradería entre nuestra comunidad!  
Pero eso no es todo... ¡Estamos emocionados de anunciar que estaremos ofreciendo entrenamientos exclusivos para garantizar tu éxito en la carrera!  
No importa tu nivel de condición física, nuestros entrenadores te guiarán paso a paso para que te sientas seguro y preparado en cada etapa de la carrera.  
¡No pierdas la oportunidad de participar en esta experiencia única y de superar tus propios límites junto a tus colegas contadores públicos! Mantente atento a nuestras redes sociales para más detalles sobre los entrenamientos y la carrera.  
¡Que comience la cuenta regresiva! ¡Nos vemos en la línea de salida!  
¡Prepárate para moverte con la Asociación Mexicana de Contadores Públicos!  
Regístrate aquí



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,  
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

## CARRERA CAMINATA

# 5 KM

**ENTRENAMIENTOS:**  
04 Y 18 DE MAYO  
01 Y 15 DE JUNIO  
08:00 AM

VIVEROS COYOACÁN PUERTA 3

REGÍSTRATE  55 5929 4919

ESPERA MÁS INFORMACIÓN DE LA CARRERA

## ¡PRÓXIMAMENTE!

@amcpdf

www.amcpdf.org.mx



# CLAUSTRO DE DISERTANTES

## CURSOS HÍBRIDOS

## ABRIL

## 2024

**LUNES 08** 16:00 A 21:00 HRS.

RÉGIMEN FISCAL DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y AGENCIAS DE VIAJES

**DISERTANTE: JORGE BRIONES GÓMEZ**

MAESTRO EN CONTRIBUCIONES FISCALES

ESPECIALISTA EN IMPUESTOS

LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 04-ABRIL, IVA INCLUIDO)

**FISCAL**

CURSO EN ZOOM

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

**JUEVES 11** 09:00 A 14:00 HRS.

PAGOS PROVISIONALES PRELLENADOS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS 2024

**DISERTANTE: MÓNICA ISELA GALINDO COSME**

MAESTRA EN DERECHO FISCAL

CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 09-ABRIL, IVA INCLUIDO)

**FISCAL**

CURSO EN ZOOM

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

**LUNES 15** 09:00 A 14:00 HRS.

CFDI RECIBIDOS CONTRA VISORES DEL SAT Y AFECTACIÓN EN LAS DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTOS

**DISERTANTE: ALBERTO MONROY SALINAS**

ESPECIALISTA EN IMPUESTO ESPECIAL

CONTADOR PÚBLICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 11-ABRIL, IVA INCLUIDO)

**FISCAL**

CURSO EN ZOOM

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

**JUEVES 18** 16:00 A 21:00 HRS.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PARTES RELACIONADAS

**DISERTANTE: ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

ESPECIALISTA FISCAL

LICENCIADA EN CONTADURÍA CERTIFICADA

**FISCAL**

CURSO EN ZOOM

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 16-ABRIL, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

**MARTES 09** 09:00 A 14:00 HRS.

DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS

**DISERTANTE: LUIS FERNANDO POBLANO REYES**

MAESTRO EN FISCAL

LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 05-ABRIL, IVA INCLUIDO)

**FISCAL**

CURSO EN ZOOM

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

**VIERNES 12** 09:00 A 14:00 HRS.

RENOVACIÓN REGISTRO REPSE

**DISERTANTE: CARLOS GUTIÉRREZ PÉREZ**

MAESTRO EN IMPUESTOS

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 10-ABRIL, IVA INCLUIDO)

**FISCAL**

CURSO EN ZOOM

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

**LUNES 15** 09:00 A 14:00 HRS.

ÉTICA PROFESIONAL

(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2024)

**DISERTANTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO**

DR. EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO, LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO Y ESPECIALISTA FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 11-ABRIL, IVA INCLUIDO)

**TÉCNICO**

CURSO EN ZOOM

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

**LUNES 22** 16:00 A 21:00 HRS.

ANÁLISIS INTEGRAL DE LA PTU

**DISERTANTE: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PÉREZ**

MAESTRO EN CONTRIBUCIONES FISCALES

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 18-ABRIL, IVA INCLUIDO)

**FISCAL**

CURSO EN ZOOM

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

## MARTES 23

09:00 A 14:00 HRS.

EL COMPLIANCE EN LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES

**DISERTANTE: RAFAEL ARENAS HERNÁNDEZ**

DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRO EN IMPUESTOS  
ESPECIALISTA EN DERECHO FISCAL, LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

**JURÍDICO**

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO **CURSO EN ZOOM**  
(DESCUENTO HASTA 19-ABRIL, IVA INCLUIDO) **5 PUNTOS PARA LA N.A.A.**

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

## JUEVES 25

09:00 A 14:00 HRS.

ELEMENTOS BÁSICOS PARA ELABORAR UN DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

**DISERTANTES: MIRIAM DOLORES ALTAMIRANO SANTANDER**

DOCTORA. EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRA EN FINANZAS  
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS  
CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

**NORMATIVIDAD CONTABLE**

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO **CURSO PRESENCIAL**  
(DESCUENTO HASTA 23-ABRIL, IVA INCLUIDO) **5 PUNTOS PARA LA N.A.A.**

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

## VIERNES 26

16:00 A 21:00 HRS.

CAMBIOS Y RECOMENDACIONES AL SIPRED 2023

**DISERTANTE: ROBERTO GÓMEZ LEDESMA**

MAESTRO EN DERECHO DE EMPRESAS  
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

**FISCAL**

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO **CURSO EN ZOOM**  
(DESCUENTO HASTA 24-ABRIL, IVA INCLUIDO) **5 PUNTOS PARA LA N.A.A.**

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

## MARTES 30

09:00 A 14:00 HRS.

CONSIDERACIONES ESENCIALES PARA ELABORAR UNA NÓMINA Y SU IMPACTO ANTE EL SAT-IMSS-INFONAVIT-STPS-FONACOT-ISN (PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2024)

**DISERTANTE: MIRNA HERNÁNDEZ ESCAMILLA**

MAESTRA EN IMPUESTOS Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

**SEGURIDAD SOCIAL**

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO **CURSO HÍBRIDO**  
(DESCUENTO HASTA 26-ABRIL, IVA INCLUIDO) **5 PUNTOS PARA LA N.A.A.**

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

## MIÉRCOLES 24

09:00 A 14:00 HRS.

MATEMÁTICAS FINANCIERAS APLICADAS

**DISERTANTE: OMAR GARCÍA JIMÉNEZ**

DOCTOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DOCTOR EN EDUCACIÓN  
MTRO. EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

**FISCAL**

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO **CURSO EN ZOOM**  
(DESCUENTO HASTA 22-ABRIL, IVA INCLUIDO) **5 PUNTOS PARA LA N.A.A.**

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

## VIERNES 26

09:00 A 14:00 HRS.

IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS Y COMO PREVENIRLA

**DISERTANTE: MARÍA DEL CARMEN MEDINA MAYA**

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ESPECIALISTA EN IDENTIFICACIÓN Y PERSECUCIÓN DE OPERACIONES CON  
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LICENCIADA EN CONTADURÍA

**NORMATIVIDAD CONTABLE**

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO **CURSO EN ZOOM**  
(DESCUENTO HASTA 24-ABRIL, IVA INCLUIDO) **5 PUNTOS PARA LA N.A.A.**

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

## LUNES 29

09:00 A 14:00 HRS.

ABC DE COMERCIO EXTERIOR

**DISERTANTE: SAMIA GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ**

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA CERTIFICADA

**NORMATIVIDAD CONTABLE**

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO **CURSO EN ZOOM**  
(DESCUENTO HASTA 24-ABRIL, IVA INCLUIDO) **5 PUNTOS PARA LA N.A.A.**

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

## NOTA

Es indispensable realizar la evaluación en la plataforma de cursos para que puedan descargar sus constancias.

Para ofrecerle un mejor servicio recuerde que es obligatorio reservar el curso que desea tomar y realizar con anticipación el pago en cualquiera de las siguientes modalidades DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS SIGUIENTES CUENTAS INBURSA, S. A. (ASOCIADOS: 50038857014 más referencia (número de asociado), CLABE para transferencias 036180500388570141 / NO ASOCIADOS: 50038953341, CLABE para transferencias 036180500389533417).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de realizar el depósito referenciado en sucursal bancaria, además del dato de su referencia (número de asociado), agregar el dato del número de convenio para depósito referenciado empresarial de AMCP 8880000862-0.

\*\*Favor de enviar copia del comprobante a [facturacion2@amcpdf.org.mx](mailto:facturacion2@amcpdf.org.mx) con los siguientes

datos: Nombre del participante, Nombre y fecha del curso de interés y Datos de Facturación\*\*

En cancelaciones con menos de 48 horas antes del evento, se aplicará una penalización del 25% sobre la cuota del mismo. La AMCP se reserva el derecho de no iniciar cualquiera de los grupos, modificar fechas y/o expositores por causas ajenas a su voluntad con el fin de asegurar la calidad y el objetivo del programa o en su caso de no reunir un mínimo de 10 personas.

Programación sujeta a cambios





**Calle Esperanza 765, Colonia Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020 México CDMX**



**Conmutador: 55 5636 2370**  
**Académica: 55 8385 6839**  
**Afiliación: 55 8385 6560**



**[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)**



**Horario de atención:**  
**Lunes A Viernes**  
**de 9:00 A 18:00 hrs.**



**amcpdf**



# AMCP

Esperanza No. 765, Colonia Narvarte,  
Del. Benito Juárez, CDMX. C.P. 03020, Teléfono: 55 5636-2370

[www.amcpdf.org.mx](http://www.amcpdf.org.mx)



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602